

IV LEGISLATURA

AÑO XV

18 de Junio de 1997

Núm. 151

S U M A R I O

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
I. TEXTOS LEGISLATIVOS.			
Proyectos de Ley (P.L.).			
P.L. 11-IV			
INFORME DE LA PONENCIA de la Comisión de Presidencia en el Proyecto de Ley de Colegios Profesionales de Castilla y León.	9209	ENMIENDA A LA TOTALIDAD con devolución del Texto del Proyecto de Ley a la Junta, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de Ley de Turismo de Castilla y León.	9227
TEXTO PROPUESTO POR LA PONENCIA.	9218	ENMIENDA A LA TOTALIDAD con devolución del Texto del Proyecto de Ley a la Junta, presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida al Proyecto de Ley de Turismo de Castilla y León.	9227
P.L. 15-VII			
APROBACIÓN por el Pleno de las Cortes de Castilla y León del Proyecto de Ley de declaración de la Reserva Natural del Valle de Iruelas (Ávila).	9224		
P.L. 19-II			
ENMIENDA A LA TOTALIDAD con devolución del Texto del Proyecto de Ley a la Junta, presentada por el Grupo Parlamentario Mixto al Proyecto de Ley de Turismo de Castilla y León.	9226	II. PROPOSICIONES NO DE LEY (P.N.L.)	
		P.N.L. 310-II	
		ENMIENDA presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida a la Proposición No de Ley formulada por el Procurador D. Jaime González González, relativa a gestiones sobre el crecimiento del Presupuesto del Estado para 1997 tendentes al mantenimiento y mejora de los servicios de Educa-	

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
ción y Sanidad en la Comunidad, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, Nº. 80, de 24 de septiembre de 1996.	9228	P.N.L. 512-I ¹	
P.N.L. 310-I ¹		DESESTIMACIÓN por el Pleno de la Proposición No de Ley presentada por el Procurador D. Luis García Sanz, relativa a propuesta de celebración de un referendun sobre la integración de España en la estructura militar de la OTAN, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, Nº. 123, de 5 de marzo de 1997.	9230
DESESTIMACIÓN por el Pleno de la Proposición No de Ley presentada por el Procurador D. Jaime González González, relativa a gestiones sobre el crecimiento del Presupuesto del Estado para 1997 tendentes al mantenimiento y mejora de los servicios de Educación y Sanidad en la Comunidad, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, Nº. 80, de 24 de septiembre de 1996.	9229	P.N.L. 513-II	
P.N.L. 455-II		ENMIENDA presentada por el Grupo Parlamentario Popular a la Proposición No de Ley formulada por los Procuradores D. Jesús Cuadrado Bausela, D. Felipe Lubián Lubián y D ^a . Isabel Fernández Marassa, relativa a elaboración de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Benavente para la ejecución de obras de sujeción y acondicionamiento de «Los Cuestos», publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, Nº. 123, de 5 de marzo de 1997.	9230
ENMIENDA presentada por el Grupo Parlamentario Popular a la Proposición No de Ley formulada por el Procurador D. Santiago Sánchez Vicente, relativa a establecimiento de un régimen de protección preventiva en el proyecto de construcción de la Central Hidroeléctrica «La Solana», publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, Nº. 111, de 23 de diciembre de 1996.	9229	P.N.L. 513-III	
P.N.L. 455-III		APROBACIÓN por la Comisión de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Resolución relativa a la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. Jesús Cuadrado Bausela, D. Felipe Lubián Lubián y D ^a . Isabel Fernández Marassa, sobre elaboración de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Benavente para la ejecución de obras de sujeción y acondicionamiento de «Los Cuestos», publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, Nº. 123, de 5 de marzo de 1997.	9231
APROBACIÓN por la Comisión de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Resolución relativa a la Proposición No de Ley presentada por el Procurador D. Santiago Sánchez Vicente, sobre establecimiento de un régimen de protección preventiva en el proyecto de construcción de la Central Hidroeléctrica «La Solana», publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, Nº. 111, de 23 de diciembre de 1996.	9229	P.N.L. 586-I ¹	
P.N.L. 496-III		DESESTIMACIÓN por la Comisión de Industria, Comercio y Turismo de la Proposición No de Ley presentada por el Procurador D. José L. Conde Valdés, relativa a redacción de un plan general de restauración y acondicionamiento de explotaciones a cielo abierto y escombreras del Valle de Sabero, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, Nº. 140, de 9 de mayo de 1997.	9231
APROBACIÓN por la Comisión de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Resolución relativa a la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. Octavio Granado Martínez, D. Fernando Benito Muñoz y D ^a . Leonisa Ull Laita, sobre acuerdo con las Administraciones afectadas por la ubicación de una Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos en Burgos, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, Nº. 119, de 17 de febrero de 1997.	9229	P.N.L. 592-II	
P.N.L. 504-I ¹		ENMIENDA presentada por el Grupo Parlamentario Socialista a la Proposición No de Ley formulada por el Procurador D. Fernando Zamácola Garrido, relativa a solicitud al Gobierno de España de iniciación de las obras de infraestructura ferroviaria denominada Variante Norte o Variante Guadarrama, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, Nº. 140, de 9 de mayo de 1997.	9231
DECAIDA de la Proposición No de Ley presentada por la Procuradora D ^a . Leonisa Ull Laita, relativa a gestiones con el Ayuntamiento de Aranda de Duero y el Gobierno de la Nación para la construcción de una planta depuradora de aguas residuales, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, Nº. 123, de 5 de marzo de 1997.	9230	ENMIENDA presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida a la Proposición No de Ley formulada por el Procurador D. Fernando Zamácola Garrido, relativa a solicitud al Gobierno de España de inicia-	

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
ción de las obras de infraestructura ferroviaria denominada Variante Norte o Variante Guadarrama, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, Nº. 140, de 9 de mayo de 1997.	9232	Edificio de Usos Múltiples de la Junta de Castilla y León en Segovia a la empresa NAVISA.	9233
P.N.L. 592-III		IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES.	
APROBACIÓN por el Pleno de las Cortes de Castilla y León de Resolución relativa a la Proposición No de Ley presentada por el Procurador D. Fernando Zamácola Garrido, sobre solicitud al Gobierno de España de iniciación de las obras de infraestructura ferroviaria denominada Variante Norte o Variante Guadarrama, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, Nº. 140, de 9 de mayo de 1997.	9232	Mociones.	
P.N.L. 595-I¹		I. 29-II¹	
DESESTIMACIÓN por el Pleno de la Proposición No de Ley presentada por el Procurador D. Luis García Sanz, relativa a utilización de carácter turístico o de transporte de determinadas líneas férreas de la Comunidad, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, Nº. 142, de 20 de mayo de 1997.	9232	DESESTIMACIÓN por el Pleno de la Moción presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, relativa a política general orientada a la corrección de las consecuencias que las inclemencias climatológicas provocan en Castilla y León, consecuencia de la Interpelación formulada por dicho Grupo Parlamentario y publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, Nº. 114, de 4 de febrero de 1997, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, Nº. 145, de 29 de mayo de 1997.	9234
P.N.L. 605-I¹		I. 32-II¹	
DESESTIMACIÓN por la Comisión de Industria, Comercio y Turismo de la Proposición No de Ley presentada por el Procurador D. Jaime González González, relativa a gestiones con la Administración Central para diseñar un Plan de Creación de Consejos Comarcales de Empleo del INEM en Castilla y León, y para la creación de un Consejo Comarcal de Empleo en la Comarca del Bierzo, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, Nº. 142, de 20 de mayo de 1997.	9232	ENMIENDA presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida a la Moción presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a Política de Empleo y Crecimiento Económico, consecuencia de la Interpelación formulada por dicho Grupo Parlamentario y publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, Nº. 124, de 11 de marzo de 1997, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, Nº. 145, de 29 de mayo de 1997.	9234
P.N.L. 619-II		I. 32-II²	
ENMIENDA presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida a la Proposición No de Ley formulada por el Procurador D. Jesús Cuadrado Bausela, relativa a traspaso de funciones y servicios en materia de educación, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, Nº. 145, de 29 de mayo de 1997.	9233	DESESTIMACIÓN por el Pleno de la Moción presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a Política de Empleo y Crecimiento Económico, consecuencia de la Interpelación formulada por dicho Grupo Parlamentario y publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, Nº. 124, de 11 de marzo de 1997, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, Nº. 145, de 29 de mayo de 1997.	9235
P.N.L. 619-I¹		I. 35-II¹	
DESESTIMACIÓN por el Pleno de la Proposición No de Ley presentada por el Procurador D. Jesús Cuadrado Bausela, relativa a traspaso de funciones y servicios en materia de educación, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, Nº. 145, de 29 de mayo de 1997.	9233	ENMIENDA presentada por el Grupo Parlamentario Popular a la Moción presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, relativa a política general en materia de incendios forestales, consecuencia de la Interpelación formulada por dicho Grupo Parlamentario y publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, Nº. 131, de 12 de abril de 1997, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, Nº. 145, de 29 de mayo de 1997.	9235
III. ACUERDOS Y COMUNICACIONES.		I. 35-II²	
Acuerdos.		DESESTIMACIÓN por el Pleno de la Moción presentada por el Grupo Parlamentario de	
CONSTITUCIÓN Y COMPOSICIÓN de la Comisión de Investigación sobre la adquisición del			

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
Izquierda Unida, relativa a política general en materia de incendios forestales, consecuencia de la Interpelación formulada por dicho Grupo Parlamentario y publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º. 131, de 12 de abril de 1997, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º. 145, de 29 de mayo de 1997.	9236	P.E. 2420-II	
Contestaciones.		CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita formulada por la Procuradora D ^a . M ^a . Luisa Puente Canosa, relativa a desarrollo de programas de control de alimentos, sanidad ambiental y educación en zoonosis, y asignación presupuestaria para cada provincia, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º. 143, de 26 de mayo de 1997.	9239
P.E. 2337-II		P.E. 2430-II	
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita formulada por el Procurador D. Jorge F. Alonso Díez, relativa a negociaciones y plazos previstos sobre el futuro del Hospital Militar de Valladolid, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º. 137, de 28 de abril de 1997.	9236	CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita formulada por la Procuradora D ^a . M ^a . Luisa Puente Canosa, relativa a transferencia de pago de Ordenadores e Impresoras para SS.CC. y SS.TT. de la Dirección General y Servicios Gerenciales de Sanidad y Bienestar Social, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º. 143, de 26 de mayo de 1997.	9239
P.E. 2375-II		P.E. 2436-II	
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita formulada por el Procurador D. Fernando Benito Muñoz, relativa a planteamiento de la urgencia y prioridad de diversas obras de infraestructura en la reunión con el Ministro de Fomento en diciembre de 1996, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º. 140, de 9 de mayo de 1997.	9237	CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita formulada por el Procurador D. Fernando Benito Muñoz, relativa a relación de titulares o propietarios de tierras de las solicitudes, aprobadas a la empresa Perica y Gómez, Parques y Jardines, S.A. en los años 1994, 1995 y 1996, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º. 143, de 26 de mayo de 1997.	9239
P.E. 2376-II		P.E. 2450-II	
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita formulada por el Procurador D. Fernando Benito Muñoz, relativa a constitución de un grupo de trabajo con el Gobierno de Cantabria para impulsar y reivindicar del Gobierno Central infraestructuras en común, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º. 140, de 9 de mayo de 1997.	9237	CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita formulada por la Procuradora D ^a . Begoña Núñez Díez, relativa a relación de obras correspondientes al Capítulo VI de los presupuestos, adjudicadas por la Consejería de Industria, Comercio y Turismo durante los años 1995 y 1996 en la provincia de Palencia, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º. 143, de 26 de mayo de 1997.	9240
P.E. 2382-II		P.E. 2500-II	
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita formulada por la Procuradora D ^a . M ^a . Luisa Puente Canosa, relativa a causas de la no integración de dos médicos de APD en el Equipo de la Zona Básica de Salud de Garrido Norte de Salamanca, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º. 143, de 26 de mayo de 1997.	9238	CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita formulada por el Procurador D. José L. Conde Valdés, relativa a subvenciones a organizaciones sindicales para cursos de formación ocupacional en la provincia de Zamora desde 1993 a 1996, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º. 143, de 26 de mayo de 1997.	9240
P.E. 2418-II		P.E. 2518-II	
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita formulada por la Procuradora D ^a . M ^a . Luisa Puente Canosa, relativa a informatización de la salud bucodental en Centros Escolares y asignación presupuestaria destinada a esta actividad en cada provincia, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º. 143, de 26 de mayo de 1997.	9238	CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita formulada por el Procurador D. Fernando Benito Muñoz, relativa a diversos extremos sobre la restauración del Medio Natural en la Zona de Barrios de Colina y en Ubierna por la empresa Perica y Gómez, publicada	

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º. 147, de 4 de junio de 1997.	9242	Oficial de estas Cortes, N.º. 147, de 4 de junio de 1997.	9243
P.E. 2522-II		P.E. 2529-II	
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita formulada por el Procurador D. Fernando Benito Muñoz, relativa a reforzamiento de servicios contra incendios en Burgos por 3 empresas, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º. 147, de 4 de junio de 1997.	9242	CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita formulada por el Procurador D. Fernando Benito Muñoz, relativa a servicios de extinción de incendios en zonas rurales, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º. 147, de 4 de junio de 1997.	9243
P.E. 2528-II		P.E. 2532-II	
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita formulada por el Procurador D. Fernando Benito Muñoz, relativa a designación de coordinadora del Programa de Reforestación de la PAC de Burgos, publicada en el Boletín		CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita formulada por el Procurador D. Fernando Benito Muñoz, relativa a adjudicación de la gestión del Programa de Reforestación 1993, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º. 147, de 4 de junio de 1997.	9244

I. TEXTOS LEGISLATIVOS.

Proyectos de Ley (P.L.).

P.L. 11-IV

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León del Informe de la Ponencia de la Comisión de Presidencia en el Proyecto de Ley de Colegios Profesionales de Castilla y León, P.L. 11-IV.

Castillo de Fuensaldaña, a 16 de mayo de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

A LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA

La Ponencia encargada de redactar el Informe sobre el Proyecto de Ley de Colegios Profesionales de Castilla y León, integrada por los Procuradores González González, De Meer Lecha-Marzo, Nieto Noya, Otero Pereira, Pérez Martínez y Vázquez Requero, ha estudiado con

todo detenimiento dicho Proyecto de Ley, así como las enmiendas presentadas al mismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León eleva a la Comisión el siguiente:

INFORME

Antes de entrar en el estudio pormenorizado del Proyecto de Ley, la Ponencia adoptó el criterio de que aquellas enmiendas sobre las que no recayera un pleno acuerdo entre los ponentes o que no fueran retiradas por el propio Procurador que las presentó o por los ponentes del Grupo Parlamentario autor de las mismas, se entenderán apoyadas por éstos, reservándose su futuro debate y votación para Comisión.

TÍTULO DEL PROYECTO DE LEY

- No se han presentado enmiendas al título del Proyecto de Ley.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- Las Enmiendas números 3 y 6 del Grupo Parlamentario Socialista han sido aceptadas en sus propios términos por la Ponencia.

- Las Enmiendas números 1, 2, 4, 5 y 7 del Grupo Parlamentario Socialista no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

- La Enmienda número 1 del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, que propone una redacción alternativa del segundo inciso del párrafo cuarto de la Exposición de Motivos, no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

- La Ponencia, por unanimidad, y por coherencia con la aceptación en el articulado de una serie de enmiendas, acuerda sustituir las referencias contenidas en la Exposición de Motivos a los “Consejos Castellano-Leoneses de Colegios Profesionales” por la expresión “Consejos de Colegios Profesionales de Castilla y León”.

ARTÍCULO UNO

- Las Enmiendas números 1 y 2 del Grupo Parlamentario Popular han sido aceptadas en sus propios términos por la Ponencia.

- La Enmienda número 8 del Grupo Parlamentario Socialista no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación. Para ese momento, la Ponencia advierte que dicha enmienda no pretende, a pesar de su dicción literal, añadir un párrafo al artículo, sino darle una nueva redacción que sustituya a la original.

- La Enmienda número 2 del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

- La Ponencia, por unanimidad, acuerda modificar la redacción del artículo en el sentido de suprimir en su párrafo primero las palabras “territorial” y “Autónoma” y de sustituir en su párrafo segundo la expresión “puedan constituirse” por “se constituyan”.

ARTÍCULO DOS

- La Enmienda número 3 del Grupo Parlamentario Popular ha sido aceptada en sus propios términos por la Ponencia.

- La Enmienda número 9 del Grupo Parlamentario Socialista ha sido retirada por sus proponentes.

- La Ponencia, por unanimidad, acuerda modificar la rúbrica del artículo, que pasa a denominarse “Naturaleza Jurídica”.

ARTÍCULO TRES

- La Enmienda número 10 del Grupo Parlamentario Socialista, que propone la supresión de este artículo, ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, queda

suprimido el Artículo 3 del Proyecto de Ley remitido por la Junta de Castilla y León.

ARTÍCULO CUATRO

- Las Enmiendas números 4 y 5 del Grupo Parlamentario Popular han sido parcialmente aceptadas por la Ponencia. Como consecuencia de esta aceptación parcial, en el apartado 1 del artículo se sustituye la expresión “Consejos castellano-leoneses de Colegios Profesionales” por la de “Consejos de Colegios Profesionales” y en el apartado 4 “Consejos Castellano-Leoneses” por la de “Consejos de Colegios Profesionales de Castilla y León”.

- La Enmienda número 11 del Grupo Parlamentario Socialista y la Enmienda número 3 del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, que coinciden en proponer la supresión en el apartado 1 del artículo de la expresión “en su caso”, han sido aceptadas por la Ponencia.

- Las Enmiendas números 12, 13, 14 y 15 del Grupo Parlamentario Socialista no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

- La Ponencia, por unanimidad, acuerda introducir modificaciones en el apartado 2 del artículo, que como consecuencia de las mismas queda redactado en los siguientes términos: “2) En lo referente a los contenidos de cada profesión, se relacionará la Consejería competente por razón de la actividad, que será determinada, en caso de duda, por la Consejería de Presidencia y Administración Territorial”.

- La Ponencia acuerda, también por unanimidad, modificar la redacción del apartado 3 del artículo. Como consecuencia de dichas modificaciones este apartado queda formulado en los siguientes términos: “3) Los actos y disposiciones que competan a la Junta en esta materia, serán propuestos conjuntamente por la Consejería de Presidencia y Administración Territorial y la competente por razón de la actividad”.

- Asimismo, la Ponencia, por unanimidad, acuerda suprimir en el apartado 4 del artículo la expresión “, si existieren,” y sustituir la frase “y que afecten a sus derechos o intereses legítimos” por “y que afecten a los derechos o intereses de los colegiados”.

- Este artículo pasa a ser el Artículo 3 del Texto propuesto por la Ponencia, como consecuencia de la supresión del artículo que con el mismo número figuraba en el Proyecto de Ley remitido a la Cámara por la Junta de Castilla y León.

ARTÍCULO CINCO

- La Enmienda número 7 del Grupo Parlamentario Popular ha sido aceptada en sus propios términos por la Ponencia.

- La Enmienda número 6 del Grupo Parlamentario Popular no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

- La Enmienda número 17 del Grupo Parlamentario Socialista y la Enmienda número 4 del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, que coinciden en proponer la supresión de la expresión “en su caso” que figura en el texto del artículo, han sido aceptadas por la Ponencia.

- Las Enmiendas números 16 y 18 del Grupo Parlamentario Socialista no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

- Este artículo pasa a ser el Artículo 4 del Texto propuesto por la Ponencia, como consecuencia de la supresión del artículo 3 del Proyecto de Ley inicialmente remitido a la Cámara por la Junta de Castilla y León.

ARTÍCULO SEIS

- La Enmienda número 8 del Grupo Parlamentario Popular ha sido parcialmente aceptada por la Ponencia. Como consecuencia de esta aceptación parcial se sustituye la expresión “Consejos castellano-leoneses de Colegios Profesionales”, por la de “Consejos de Colegios Profesionales de Castilla y León”.

- La Enmienda número 9 del Grupo Parlamentario Popular no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

- La Enmienda número 19 del Grupo Parlamentario Socialista y la Enmienda número 5 del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, que coinciden en proponer la supresión de la expresión “en su caso” que figura en el primer párrafo del artículo, han sido aceptadas por la Ponencia.

- Las Enmiendas números 20 y 21 del Grupo Parlamentario Socialista no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

- Este artículo pasa a ser el artículo 5 del texto propuesto por la Ponencia, como consecuencia de la supresión del artículo 3 del Proyecto de Ley inicialmente remitido a la Cámara por la Junta de Castilla y León.

ARTÍCULO SIETE

- La Enmienda número 10 del Grupo Parlamentario Popular ha sido retirada por sus proponentes.

- La Enmienda número 11 del Grupo Parlamentario Popular ha sido aceptada en sus propios términos por la Ponencia.

- La Enmienda número 12 del Grupo Parlamentario Popular ha sido aceptada por la Ponencia, pero no en los

términos en que ésta venía formulada. Como consecuencia de esta aceptación, el párrafo primero del apartado 3 de este artículo queda redactado así: “La denominación de los Colegios Profesionales será la de las titulaciones poseídas por sus miembros o la que identifique la profesión”.

- Las Enmiendas números 25 y 28 del Grupo Parlamentario Socialista han sido aceptadas en sus propios términos por la Ponencia.

- La Enmienda número 27 del Grupo Parlamentario Socialista ha sido aceptada por la Ponencia pero introduciendo una pequeña rectificación gramatical en su redacción. En consecuencia, el tercer párrafo del apartado 2 del artículo queda redactado así: “No podrá existir más de un Colegio de idéntica profesión dentro de un mismo ámbito territorial”.

- Las Enmiendas números 22, 23, 24 y 26 del Grupo Parlamentario Socialista no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

- La Enmienda número 6 del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

- Este artículo pasa a ser el Artículo 6 del Texto propuesto por la Ponencia, como consecuencia de la supresión del artículo 3 del Proyecto de Ley inicialmente remitido a la Cámara por la Junta de Castilla y León.

ARTÍCULO OCHO

- La Enmienda número 13 del Grupo Parlamentario Popular ha sido aceptada por la Ponencia pero introduciendo modificaciones en la misma. Como consecuencia de esta aceptación parcial, este artículo queda redactado en los siguientes términos: “Los Colegios Profesionales adquieren personalidad jurídica desde la entrada en vigor de la norma de creación y capacidad de obrar desde la constitución de sus órganos de gobierno”.

- La Enmienda número 29 del Grupo Parlamentario Socialista ha sido retirada por sus proponentes.

- Este artículo pasa a ser el Artículo 7 del Texto propuesto por la Ponencia, como consecuencia de la supresión del artículo 3 del Proyecto de Ley inicialmente remitido a la Cámara por la Junta de Castilla y León.

ARTÍCULO NUEVE

- La Enmienda número 30 del Grupo Parlamentario Socialista ha sido aceptada en sus propios términos por la Ponencia.

- La Enmienda número 31 del Grupo Parlamentario Socialista ha sido aceptada por la Ponencia pero introduciendo modificaciones en la misma. Como consecuencia

de esta aceptación parcial, el apartado b) de este artículo queda redactado así: “b) Los nombres de las personas que integran los órganos de gobierno y sus variaciones”.

- La Ponencia, por unanimidad, acuerda modificar la redacción del apartado a) del artículo. En consecuencia, dicho apartado queda redactado en los siguientes términos: “a) Los Estatutos y sus modificaciones, para su calificación de legalidad, inscripción y publicación”.

- Este artículo pasa a ser el Artículo 8 del Texto propuesto por la Ponencia, como consecuencia de la supresión del artículo 3 del Proyecto de Ley inicialmente remitido a la Cámara por la Junta de Castilla y León.

ARTÍCULO DIEZ

- La Enmienda número 14 del Grupo Parlamentario Popular ha sido retirada por sus proponentes.

- Las Enmiendas números 32, 33 y 34 del Grupo Parlamentario Socialista no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

- La Ponencia, por unanimidad, acuerda suprimir en el párrafo primero de este artículo las expresiones “dos o más” y “hasta entonces” y la coma que figura tras la palabra “nuevo”.

- La Ponencia, por unanimidad, acuerda asimismo dar una nueva redacción al párrafo segundo del artículo, dejándolo redactado en los siguientes términos: “La segregación de un Colegio para cuyo ingreso se exija, a partir de ese momento, titulación diferente a la del Colegio de origen se hará por Ley de las Cortes de Castilla y León”.

- Este artículo pasa a ser el Artículo 9 del Texto propuesto por la Ponencia, como consecuencia de la supresión del artículo 3 del Proyecto de Ley inicialmente remitido a la Cámara por la Junta de Castilla y León.

ARTÍCULO ONCE

- La Enmienda número 15 del Grupo Parlamentario Popular ha sido retirada por sus proponentes.

- La Enmienda número 35 del Grupo Parlamentario Socialista no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

- La Ponencia, por unanimidad, acuerda modificar la redacción de este artículo, que queda redactado en los siguientes términos: “La agrupación, la absorción o la segregación de Colegios correspondientes a la misma profesión será aprobada por Decreto de la Junta de Castilla y León a propuesta de los Colegios afectados previo informe del correspondiente Consejo de Colegios de la profesión”.

- Este artículo pasa a ser el Artículo 10 del Texto propuesto por la Ponencia, como consecuencia de la supresión del artículo 3 del Proyecto de Ley inicialmente remitido a la Cámara por la Junta de Castilla y León.

ARTÍCULO DOCE

- La Enmienda número 16 del Grupo Parlamentario Popular ha sido retirada por sus proponentes.

- La Enmienda número 36 del Grupo Parlamentario Socialista, que propone la supresión íntegra del artículo, ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, queda suprimido el Artículo 12 del Proyecto de Ley remitido por la Junta de Castilla y León.

ARTÍCULO TRECE

- La Enmienda número 17 del Grupo Parlamentario Popular ha sido retirada por sus proponentes.

- La Enmienda número 37 del Grupo Parlamentario Socialista no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

- La Enmienda número 7 del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida ha sido aceptada en sus propios términos por la Ponencia.

- La Ponencia acuerda, por unanimidad, sustituir en el artículo la expresión “venga impuesta directamente” por la de “se establezca”.

- Este artículo pasa a ser el Artículo 11 del Texto propuesto por la Ponencia, como consecuencia de la supresión de los artículos 3 y 12 del Proyecto de Ley inicialmente remitido a la Cámara por la Junta de Castilla y León.

RÚBRICA DEL CAPÍTULO II DEL TÍTULO II

- La Enmienda número 18 del Grupo Parlamentario Popular, que propone la modificación de la rúbrica del Capítulo II del Título II del Proyecto de Ley a fin de que ésta se ajuste más al contenido de los artículos que lo componen, ha sido aceptada en sus propios términos por la Ponencia.

ARTÍCULO CATORCE

- La Enmienda número 20 del Grupo Parlamentario Popular ha sido retirada por sus proponentes.

- Las Enmiendas números 21, 23 y 24 del Grupo Parlamentario Popular han sido aceptadas en sus propios términos por la Ponencia.

- La Enmienda número 19 del Grupo Parlamentario Popular ha sido aceptada por la Ponencia pero no en los términos estrictos en que venía formulada. Como consecuencia de la aceptación parcial de esta enmienda, el

párrafo tercero del apartado b) de este artículo queda redactado así: “- Emitir los informes que les sean requeridos por los órganos superiores de la Administración y los que acuerden formular por propia iniciativa”.

- La Enmienda número 22 del Grupo Parlamentario Popular no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

- La Enmienda número 53 del Grupo Parlamentario Socialista ha sido retirada por sus proponentes.

- La Enmienda número 39 del Grupo Parlamentario Socialista ha sido parcialmente aceptada por la Ponencia. Como consecuencia de esta aceptación parcial, el párrafo segundo del apartado b) de este artículo queda redactado en los siguientes términos: “- Participar en los órganos consultivos de la Administración Pública cuando así lo prevean las normas y disposiciones administrativas o cuando estos lo requieran”.

- La Enmienda número 43 del Grupo Parlamentario Socialista ha sido aceptada por la Ponencia pero introduciendo una modificación en el texto que la misma pretende añadir al comienzo del apartado d) del artículo consistente en suprimir de dicha frase la palabra “legales”.

- La Enmienda número 48 del Grupo Parlamentario Socialista ha sido aceptada por la Ponencia pero introduciendo una modificación en el texto que dicha enmienda propone para el nuevo párrafo segundo que ahora se incorpora al apartado h) del artículo. Esta modificación consiste en sustituir la expresión “se deja” que figuraba en la enmienda por la palabra “corresponde”.

- Las Enmiendas números 38, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 49, 50, 51 y 52 del Grupo Parlamentario Socialista no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

- Las Enmiendas números 1, 2 y 3 de la Procuradora D^a. Concepción Farto Martínez no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

- Este artículo pasa a ser el Artículo 12 del Texto propuesto por la Ponencia, como consecuencia de la supresión de los artículos 3 y 12 del Proyecto de Ley inicialmente remitido a la Cámara por la Junta de Castilla y León.

ARTÍCULO QUINCE

- La Enmienda número 28 del Grupo Parlamentario Popular ha sido retirada por sus proponentes.

- La Enmienda número 26 del Grupo Parlamentario Popular ha sido aceptada en sus propios términos por la Ponencia.

- La Enmienda número 25 del Grupo Parlamentario Popular ha sido parcialmente aceptada por la Ponencia. Como consecuencia de esta aceptación parcial, en el apartado 1) del artículo se añade tras la palabra “Estatutos” la expresión “y sus modificaciones”.

- La Enmienda número 27 del Grupo Parlamentario Popular ha sido aceptada por la Ponencia pero con una redacción distinta de la que figuraba en su formulación original. Como consecuencia de esta aceptación, en la letra f) del apartado 2 del artículo se añaden detrás de la expresión “así como” las palabras “de los órganos”.

- La Enmienda número 61 del Grupo Parlamentario Socialista, que propone la incorporación de una nueva letra en el apartado 2 del artículo, ha sido aceptada por la Ponencia pero no en los términos literales en que la misma venía formulada. Como consecuencia de esta aceptación parcial, se incorpora una letra j) en el apartado 2 del artículo del siguiente tenor: “j) Los recursos de los colegiados frente a los órganos de gobierno y los disciplinarios si los hubiere”.

- La Enmienda número 54 del Grupo Parlamentario Socialista, en cuya redacción original se proponía la creación de un nuevo artículo 15 Bis, ha sido parcialmente aceptada por la Ponencia pero incorporando, por razones sistemáticas, la parte de la misma que se acepta a la letra b) del apartado 2 de este artículo. Como consecuencia de todo ello, la letra b) del apartado 2 del precepto pasa a quedar redactada en los siguientes términos: “b) Derechos y deberes de los colegiados, entre los que se incluirán el derecho de sufragio para la elección de los órganos de gobierno y el derecho a promover actuaciones de tales órganos”. La parte de la Enmienda número 54 del Grupo Parlamentario Socialista que no ha sido aceptada por la Ponencia, en concreto la propuesta contenida en la letra c) de dicha enmienda de incorporar al Proyecto de Ley el derecho de los colegiados a remover a los titulares de los órganos de gobierno mediante la censura, se mantiene viva por sus proponentes, trasladándose a Comisión para su debate y votación, aunque referida ahora al apartado 2 b) de este artículo.

- Las Enmiendas números 56, 57, 58, 59 y 60 del Grupo Parlamentario Socialista no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

- La Ponencia acuerda, por unanimidad, modificar la redacción de la letra a) del apartado 2 de este artículo, que queda redactada así: “a) Denominación, domicilio y ámbito territorial, sede y, en su caso, delegaciones del Colegio”.

- Este artículo pasa a ser el Artículo 13 del Texto propuesto por la Ponencia, como consecuencia de la supresión de los artículos 3 y 12 del Proyecto de Ley inicialmente remitido a la Cámara por la Junta de Castilla y León.

ENMIENDA NÚMERO 55 DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA

- La Enmienda número 55 del Grupo Parlamentario Socialista, que propone la incorporación al Proyecto de Ley de un nuevo artículo, ha sido aceptada por la Ponencia pero dando al nuevo artículo una nueva redacción distinta de la que figuraba en la enmienda. En consecuencia, se incorpora al texto propuesto por la Ponencia un nuevo Artículo 14 del siguiente tenor: "La estructura interna y el funcionamiento de los Colegios deberán ser democráticos".

ARTÍCULO DIECISÉIS

- La Enmienda número 29 del Grupo Parlamentario Popular ha sido aceptada en sus propios términos por la Ponencia.

- Las Enmiendas números 62 y 63 del Grupo Parlamentario Socialista han sido retiradas por sus proponentes.

- Este artículo pasa a ser el Artículo 15 del Texto propuesto por la Ponencia, como consecuencia de las modificaciones introducidas por ésta en el Proyecto de Ley inicialmente remitido a la Cámara por la Junta de Castilla y León.

ARTÍCULO DIECISIETE

- Las Enmiendas números 30 y 31 del Grupo Parlamentario Popular han sido retiradas por sus proponentes.

- La Enmienda número 32 del Grupo Parlamentario Popular ha sido aceptada por la Ponencia pero no en los mismos términos en que ésta venía formulada. Como consecuencia de tal aceptación, el segundo párrafo del apartado 2 del artículo queda redactado así: "Los funcionarios y el personal laboral de las Administraciones Públicas en Castilla y León no necesitarán estar colegiados para el ejercicio de sus funciones administrativas, ni para la realización de actividades propias de una profesión por cuenta de aquéllas, cuando el destinatario inmediato de tales actividades sea la Administración".

- La Enmienda número 69 del Grupo Parlamentario Socialista, que propone la supresión del apartado 3 de este artículo, ha sido aceptada en sus propios términos por la Ponencia.

- La Enmienda número 64 del Grupo Parlamentario Socialista ha sido aceptada por la Ponencia pero no en los mismos términos en que ésta venía formulada. Como consecuencia de dicha aceptación, el apartado 1 de este artículo pasa a tener la siguiente redacción: "1) Las personas que reúnan los requisitos legales que habilitan para el ejercicio de una profesión colegiada tienen derecho a ser admitidas en el correspondiente Colegio".

- La Enmienda número 67 del Grupo Parlamentario Socialista ha sido aceptada por la Ponencia pero introduciendo modificaciones en la redacción de la misma. Como consecuencia de esta aceptación parcial, el primer párrafo del apartado 2 de este artículo queda formulado en los siguientes términos: "2) Para el ejercicio en Castilla y León de cualquier profesión colegiada será necesario pertenecer al Colegio correspondiente".

- Las Enmiendas números 65, 66 y 68 del Grupo Parlamentario Socialista no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

- Las Enmiendas números 8 y 9 del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

- Las Enmiendas números 4 y 5 de la Procuradora D^a. Concepción Farto Martínez no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

- Este artículo pasa a ser el Artículo 16 del Texto propuesto por la Ponencia, como consecuencia de las modificaciones introducidas por ésta en el Proyecto de Ley inicialmente remitido a la Cámara por la Junta de Castilla y León.

ARTÍCULO DIECIOCHO

- La Enmienda número 33 del Grupo Parlamentario Popular ha sido aceptada en sus propios términos por la Ponencia.

- La Enmienda número 70 del Grupo Parlamentario Socialista no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

- La Enmienda número 6 de la Procuradora D^a. Concepción Farto Martínez no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

- La Ponencia acuerda, por unanimidad, introducir una nueva modificación en la redacción del artículo consistente en suprimir el inciso ", dentro de la Comunidad Autónoma,".

- Este artículo pasa a ser el Artículo 17 del Texto propuesto por la Ponencia, como consecuencia de las modificaciones introducidas por ésta en el Proyecto de Ley inicialmente remitido a la Cámara por la Junta de Castilla y León.

RÚBRICA DEL TÍTULO III DEL PROYECTO DE LEY

- La Enmienda número 34 del Grupo Parlamentario Popular, que propone la modificación de la rúbrica del TÍTULO III del Proyecto de Ley, ha sido aceptada en sus propios términos por la Ponencia.

ARTÍCULO DIECINUEVE

- La Enmienda número 35 del Grupo Parlamentario Popular ha sido aceptada en sus propios términos por la Ponencia.

- La Enmienda número 74 del Grupo Parlamentario Socialista ha sido aceptada por la Ponencia pero no en los términos en que la misma venía formulada. Como consecuencia de esta aceptación, el comienzo del apartado 2 del artículo queda redactado así: “2) La creación de cada Consejo exigirá que ...”.

- Las Enmiendas números 71, 72 y 73 del Grupo Parlamentario Socialista no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

- Las Enmiendas números 10 y 11 del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

- Este artículo pasa a ser el Artículo 18 del Texto propuesto por la Ponencia, como consecuencia de las modificaciones introducidas por ésta en el Proyecto de Ley inicialmente remitido a la Cámara por la Junta de Castilla y León.

ARTÍCULO VEINTE

- La Enmienda número 36 del Grupo Parlamentario Popular y la Enmienda número 75 del Grupo Parlamentario Socialista han sido parcialmente aceptadas por la Ponencia. Como consecuencia de la aceptación parcial de estas enmiendas, este artículo pasa a quedar redactado en los siguientes términos: “Los Consejos adquieren personalidad jurídica desde la entrada en vigor de la Ley de creación y capacidad de obrar desde la constitución de sus órganos de gobierno”.

- Este artículo pasa a ser el Artículo 19 del Texto propuesto por la Ponencia, como consecuencia de las modificaciones introducidas por ésta en el Proyecto de Ley inicialmente remitido a la Cámara por la Junta de Castilla y León.

RÚBRICA DEL CAPÍTULO II DEL TÍTULO III

- La Enmienda número 37 del Grupo Parlamentario Popular, que propone modificar la rúbrica del Capítulo II del Título III del Proyecto de Ley, ha sido aceptada en sus propios términos por la Ponencia.

ARTÍCULO VEINTIUNO

- Las Enmiendas números 38 y 39 del Grupo Parlamentario Popular han sido aceptadas en sus propios términos por la Ponencia, aunque como consecuencia de la aceptación de otras enmiendas a este artículo sus contenidos pasan a integrarse en las letras d) y h) del precepto, respectivamente.

- La Enmienda número 40 del Grupo Parlamentario Popular ha sido aceptada por la Ponencia pero no en los términos en que venía formulada. Como consecuencia de esta aceptación, la letra m) de este artículo queda redactado así: “m) Las que les atribuyan las Leyes o sus Estatutos”.

- Las Enmiendas números 84 y 85 del Grupo Parlamentario Socialista han sido retiradas por sus proponentes.

- La Enmienda número 79 del Grupo Parlamentario Socialista, que proponía una nueva redacción de la letra d) de este precepto pero que ahora, como consecuencia de la aceptación de otras enmiendas, debe entenderse referida a la letra e), ha sido aceptada por la Ponencia aunque no en los términos en que venía formulada. Como consecuencia de esta aceptación, la letra e) de este artículo pasa a tener la siguiente redacción: “e) Regular el procedimiento para la resolución de los conflictos que se susciten entre los diversos Colegios que los componen”.

- Las Enmiendas números 80 y 81 del Grupo Parlamentario Socialista, referidas en su redacción original a las letras g) y h) del precepto, han sido aceptadas por la Ponencia pero no en los términos en que venían formuladas. Como consecuencia de la aceptación de ambas enmiendas, y de la nueva ordenación del artículo producida por la incorporación de otras enmiendas, la letra i) del mismo queda redactada así: “i) Elaborar y aprobar sus presupuestos y determinar su régimen económico”.

- La Enmienda número 83 del Grupo Parlamentario Socialista, que propone que la letra j) de este artículo pase con una nueva redacción a ser la letra a) del mismo, ha sido aceptada por la Ponencia pero introduciendo modificaciones en el texto propuesto por el Grupo Parlamentario enmendante. En consecuencia, la letra a) de este artículo pasa a quedar redactada en los siguientes términos: “a) Velar para que la actividad de los Colegios y de sus miembros esté al servicio de los intereses generales”.

- Las Enmiendas números 76, 77, 78 y 82 del Grupo Parlamentario Socialista no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación. Para ese momento, y como consecuencia de los cambios producidos en la ordenación del artículo por la aceptación de otras enmiendas, habrán de entenderse referidas las primeras a las letras b), c), d) y j) del precepto, respectivamente.

- Las Enmiendas números 7, 8 y 9 de la Procuradora D^a. Concepción Farto Martínez no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación. Para ese momento, la Enmienda número 7 habrá de entenderse referida a la letra d) de este artículo, como consecuencia de los cambios introducidos por la aceptación de otras enmiendas en la ordenación del precepto.

- La Ponencia, por unanimidad, acuerda dotar de una nueva redacción al primer párrafo del artículo, que pasa a quedar formulado en los siguientes términos: “Los Consejos de Colegios tendrán las siguientes funciones:”.

- La Ponencia procede a corregir la cita que la letra l) del artículo efectúa al artículo 26 del Proyecto de Ley, sustituyendo dicha mención por la del artículo 25, que es la numeración que corresponde a dicho precepto en el Texto propuesto por la Ponencia, como consecuencia de las modificaciones introducidas por ésta en el Proyecto original remitido a la Cámara por la Junta de Castilla y León.

- Este artículo pasa a ser el Artículo 20 del Texto propuesto por la Ponencia, como consecuencia de las modificaciones introducidas por ésta en el Proyecto de Ley remitido inicialmente por la Junta de Castilla y León.

ARTÍCULO VEINTIDÓS

- La Enmienda número 41 del Grupo Parlamentario Popular no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

- Este artículo pasa a ser el Artículo 21 del Texto propuesto por la Ponencia, como consecuencia de las modificaciones introducidas por ésta en el Proyecto de Ley inicialmente remitido a la Cámara por la Junta de Castilla y León.

ARTÍCULO VEINTITRÉS

- Las Enmiendas números 43 y 45 del Grupo Parlamentario Popular han sido retiradas por sus proponentes.

- La Enmienda número 42 del Grupo Parlamentario Popular ha sido aceptada por la Ponencia pero corrigiendo la mención al artículo 15º del Proyecto de Ley que en la misma se contenía, sustituyéndola por la del artículo 13, por ser ésta la nueva numeración que corresponde a dicho precepto en el Texto propuesto por la Ponencia, como consecuencia de las modificaciones introducidas en el Proyecto original remitido a la Cámara por la Junta de Castilla y León.

- La Enmienda número 44 del Grupo Parlamentario Popular no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

- La Enmienda número 12 del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

- Las Enmiendas números 10 y 11 de la Procuradora Dª. Concepción Farto Martínez no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

- Este artículo pasa a ser el Artículo 22 del Texto propuesto por la Ponencia, como consecuencia de las modificaciones introducidas por ésta en el Proyecto de Ley inicialmente remitido a la Cámara por la Junta de Castilla y León.

ARTÍCULO VEINTICUATRO

- Las Enmiendas números 46 y 47 del Grupo Parlamentario Popular han sido aceptadas en sus propios términos por la Ponencia.

- Las Enmiendas números 86 y 87 del Grupo Parlamentario Socialista no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

- Este artículo pasa a ser el Artículo 23 del Texto propuesto por la Ponencia, como consecuencia de las modificaciones introducidas por ésta en el Proyecto de Ley inicialmente remitido a la Cámara por la Junta de Castilla y León.

ARTÍCULO VEINTICINCO

- Las Enmiendas números 88, 89 y 90 del Grupo Parlamentario Socialista no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

- La Ponencia acuerda, por unanimidad, introducir en el apartado 2 del artículo dos correcciones gramaticales consistentes en suprimir la coma que figura detrás de la palabra “ordinario” y en que en la expresión “Consejo General Nacional” la palabra “Nacional” pase a escribirse con minúscula.

- Este artículo pasa a ser el Artículo 24 del Texto propuesto por la Ponencia, como consecuencia de las modificaciones introducidas por ésta en el Proyecto de Ley inicialmente remitido a la Cámara por la Junta de Castilla y León.

ARTÍCULO VEINTISÉIS

- La Enmienda número 91 del Grupo Parlamentario Socialista que propone la supresión íntegra del artículo, no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

- La Enmienda número 12 de la Procuradora Dª. Concepción Farto Martínez no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

- Este artículo pasa a ser el Artículo 25 del Texto propuesto por la Ponencia, como consecuencia de las modificaciones introducidas por ésta en el Proyecto de Ley inicialmente remitido a la Cámara por la Junta de Castilla y León.

ARTÍCULO VEINTISIETE

- La Enmienda número 48 del Grupo Parlamentario Popular ha sido aceptada en sus propios términos por la Ponencia.

- La Enmienda número 92 del Grupo Parlamentario Socialista, que propone la supresión íntegra del artículo, no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

- Este artículo pasa a ser el Artículo 26 del Texto propuesto por la Ponencia, como consecuencia de las modificaciones introducidas por ésta en el Proyecto de Ley inicialmente remitido a la Cámara por la Junta de Castilla y León.

ARTÍCULO VEINTIOCHO

- La Enmienda número 49 del Grupo Parlamentario Popular ha sido aceptada en sus propios términos por la Ponencia.

- La Enmienda número 50 del Grupo Parlamentario Popular ha sido aceptada por la Ponencia pero introduciendo modificaciones en la redacción original de la enmienda. Como consecuencia de esta aceptación, el apartado 2 de este artículo pasa a quedar formulado en los siguientes términos: "2) Los Colegios Profesionales y los Consejos de Colegios dispondrán de sus propios presupuestos, de carácter anual y comprensivos de los ingresos y los gastos previstos".

- La Enmienda número 51 del Grupo Parlamentario Popular ha sido aceptada por la Ponencia pero no en los propios términos en que venía formulada. Como consecuencia de esta aceptación parcial, el apartado 3 de este artículo queda redactado así: "3) Los Colegios Profesionales y los Consejos estarán obligados a ser auditados o a someter sus cuentas a censura en cada ejercicio presupuestario, sin perjuicio de la función fiscalizadora que corresponda a los organismos públicos legalmente habilitados para ello".

- La Enmienda número 93 del Grupo Parlamentario Socialista ha sido retirada por sus proponentes.

- La Enmienda número 13 de la Procuradora D^a. Concepción Farto Martínez no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

- Este artículo pasa a ser el Artículo 27 del Texto propuesto por la Ponencia, como consecuencia de las modificaciones introducidas por ésta en el Proyecto de Ley inicialmente remitido a la Cámara por la Junta de Castilla y León.

ARTÍCULO VEINTINUEVE

- La Enmienda número 52 del Grupo Parlamentario Popular ha sido aceptada en sus propios términos por la Ponencia.

- La Enmienda número 95 del Grupo Parlamentario Socialista ha sido aceptada en sus propios términos por la Ponencia.

- La Enmienda número 94 del Grupo Parlamentario Socialista no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

- Este artículo pasa a ser el Artículo 28 del Texto propuesto por la Ponencia, como consecuencia de las modificaciones introducidas por ésta en el Proyecto de Ley inicialmente remitido a la Cámara por la Junta de Castilla y León.

ARTÍCULO TREINTA

- La Enmienda número 97 del Grupo Parlamentario Socialista ha sido retirada por sus proponentes.

- La Enmienda número 96 del Grupo Parlamentario Socialista ha sido aceptada por la Ponencia pero introduciendo modificaciones en la redacción de la misma. Como consecuencia de esta aceptación, la letra a) de este artículo queda formulada así: "a) La creación y la disolución de los Colegios Profesionales y de los Consejos de Colegios de Castilla y León, así como la fusión y la segregación de Colegios de Castilla y León".

- La Enmienda número 98 del Grupo Parlamentario Socialista ha sido aceptada por la Ponencia pero introduciendo una pequeña modificación en su formulación original consistente en añadir la conjunción "y" entre las palabras "Colegios" y "Consejos". En consecuencia, la letra e) de este artículo queda redactada así: "e) Los nombres de las personas que integran los órganos de gobierno de los Colegios y Consejos y sus variaciones".

- La Ponencia acuerda, por unanimidad, introducir una corrección gramatical en el párrafo inicial del artículo consistente en que la palabra "registro" que figura en el mismo pase a escribirse con mayúscula.

- Este artículo pasa a ser el Artículo 29 del Texto propuesto por la Ponencia, como consecuencia de las modificaciones introducidas por ésta en el Proyecto de Ley inicialmente remitido a la Cámara por la Junta de Castilla y León.

ARTÍCULO TREINTA Y UNO

- La Enmienda número 99 del Grupo Parlamentario Socialista ha sido aceptada por la Ponencia pero introduciendo algunas modificaciones en la redacción original de la misma. Como consecuencia de esta aceptación, este artículo queda redactado en los siguientes términos: "La Administración sólo podrá denegar las inscripciones y las anotaciones en el Registro motivadamente y por razones de legalidad".

- Este artículo pasa a ser el Artículo 30 del Texto propuesto por la Ponencia, como consecuencia de las modi-

ficaciones introducidas por ésta en el Proyecto de Ley inicialmente remitido a la Cámara por la Junta de Castilla y León.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

- La Enmienda número 100 del Grupo Parlamentario Socialista, que propone la supresión íntegra de esta disposición, no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

- La Ponencia procede a corregir la remisión al artículo 17º. 2 del Proyecto de Ley que se efectúa en esta disposición, sustituyendo dicha mención por la del artículo 16.2, por ser ésta la nueva numeración que corresponde a ese precepto en el Texto propuesto por la Ponencia, como consecuencia de las modificaciones introducidas en el Proyecto original remitido a la Cámara por la Junta de Castilla y León.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

- La Enmienda número 53 del Grupo Parlamentario Popular y la Enmienda número 101 del Grupo Parlamentario Socialista, que coinciden en proponer la supresión del apartado 2 de esta disposición, han sido aceptadas por la Ponencia.

ENMIENDA NÚMERO 103 DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA

- La Enmienda número 103 del Grupo Parlamentario Socialista, que propone la incorporación al Proyecto de Ley de una nueva disposición adicional, no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

- La Enmienda número 54 del Grupo Parlamentario Popular y la Enmienda número 14 de la Procuradora D^a. Concepción Farto Martínez, que coinciden en proponer la ampliación a un año del plazo previsto en esta disposición para que los Colegios Profesionales actualmente existentes en Castilla y León cumplan las obligaciones registrales que el Proyecto de Ley les impone y para que adapten a los preceptos de éste sus Estatutos, no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

- La Enmienda número 102 del Grupo Parlamentario Socialista, que propone la supresión íntegra de esta disposición transitoria, ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, queda suprimida la Disposición Transitoria Segunda que figuraba en el Proyecto de Ley inicialmente remitido a la Cámara por la Junta de Castilla y León.

ENMIENDA NÚMERO 55 DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

- La Enmienda número 55 del Grupo Parlamentario Popular, que bajo la fórmula de sustituir el texto de la Disposición Transitoria Segunda que figuraba en el Proyecto de Ley remitido por la Junta de Castilla y León por uno nuevo referido a una cuestión totalmente distinta de la que el precepto original trataba de regular lo que realmente pretendía era la incorporación al Proyecto de Ley de una nueva disposición transitoria, no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación. No obstante, la Ponencia, a la vista del contenido de la enmienda, autoriza que los autores de la misma procedan a su corrección técnica para el momento de su debate en Comisión, en el sentido de considerar que dicha enmienda lo que realmente propone es la incorporación al Proyecto de Ley de una nueva disposición adicional.

ENMIENDA NÚMERO 15 DE LA PROCURADORA SRA. FARTO MARTÍNEZ

- La Enmienda número 15 de la Procuradora D^a. Concepción Farto Martínez, que propone la incorporación al Proyecto de Ley de una nueva disposición transitoria, no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

DISPOSICIÓN FINAL

- La Enmienda número 56 del Grupo Parlamentario Popular ha sido aceptada por la Ponencia pero sólo parcialmente. Como consecuencia de esta aceptación parcial, la Disposición Final del Proyecto de Ley queda redactada en los siguientes términos: "Se autoriza a la Junta de Castilla y León para que desarrolle reglamentariamente la presente Ley".

Castillo de Fuensaldaña, a 16 de Mayo de 1997.

Fdo.: Jaime González González.

Fdo.: Antonio de Meer Lecha-Marzo

Fdo.: José Nieto Noya

Fdo.: Joaquín Otero Pereira

Fdo.: Elena Pérez Martínez

Fdo.: Francisco J. Vázquez Requero

TEXTO PROPUESTO POR LA PONENCIA

PROYECTO DE LEY DE COLEGIOS PROFESIONALES DE CASTILLA Y LEÓN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La ampliación de competencias a aquellas Comunidades Autónomas que accedieron a la autonomía por la

vía del artículo 143 de la Constitución se ha producido a través de la Ley Orgánica 9/1992, de 23 de diciembre, que transfiere, entre otras, la competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de Corporaciones de derecho público representativas de intereses económicos y profesionales, materializada para nuestra Comunidad y respecto a los Colegios Profesionales por el Real Decreto 2166/1993, de 10 de diciembre, de traspaso de funciones y servicios, y culminada con su asunción estatutaria a través de la Ley Orgánica 11/1994, de 24 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

Surge ahora la necesidad de dotarse del instrumento legislativo necesario para desarrollar tal competencia y ordenar las actividades profesionales, al amparo del artículo 27.1.7 del Estatuto y de acuerdo con las previsiones del artículo 36 de la Constitución que reconoce la existencia de los Colegios Profesionales y la necesidad de regularlos por Ley, con respeto a la legislación básica del Estado y en el marco de la libertad de establecimiento y libre prestación de servicios previstas en el Tratado de la Unión Europea.

Los Colegios Profesionales, agrupaciones de personas reconocidas legalmente que se dedican al desarrollo de una misma actividad profesional, persiguen una serie de fines con trascendencia social entre los que destacan, con proyección externa, velar por la ética profesional de los colegiados y el respeto de los derechos de los ciudadanos que precisen sus servicios, y con proyección interna, ordenar el ejercicio de la profesión y defender los intereses legítimos de sus colegiados. Son precisamente estos fines y el "interés público" que los preside la base de su consideración como Corporaciones de derecho público que les atribuye la presente disposición legal, siempre bajo la tutela administrativa que se establece a través de técnicas de calificación y publicidad registral, como garantía de la legalidad de sus Estatutos y de su funcionamiento democrático.

La configuración autonómica de las actividades profesionales que realiza esta Ley parte de un primer nivel organizativo, constituido por los Colegios, estructura base en la que se agrupan los profesionales y a la que se atribuye como principales funciones la mejora de la propia actividad (organizando servicios comunes y promoviendo el perfeccionamiento profesional, arbitrando soluciones a los conflictos entre colegiados o evitando el intrusismo y la competencia desleal) y la colaboración con la Administración Pública, para pasar posteriormente a un segundo nivel, constituido por los Consejos de Colegios Profesionales de Castilla y León, agrupación de estos a los que se reconocen funciones de coordinación intercolegial (evitando conflictos o elaborando normas deontológicas comunes) así como la representación autonómica de la profesión. Esta estructuración no puede olvidar las peculiaridades de carácter territorial que presenta Castilla y León al constituirse en una Comunidad de gran extensión, con una distribución poco homogénea en población y servicios y por ello se establece la pro-

vincia como ámbito territorial propio para su desarrollo, tanto en la configuración de los Colegios Profesionales, cuyos límites físicos habrán de coincidir con los límites de una o varias provincias contiguas, como en la de los Consejos de Colegios Profesionales de Castilla y León, cuyos acuerdos exigen unas mayorías en las que se pretende conjugar un doble interés, la importancia de cada Colegio por su número de colegiados y la existencia de una pluralidad de Colegios Profesionales.

En definitiva, esta disposición recoge aquellas especialidades que presenta nuestra Comunidad Autónoma, tanto desde un punto de vista general, por la especial importancia que va adquiriendo en nuestra sociedad el sector servicios y su incidencia en el sistema productivo, como desde un punto de vista más concreto, por la incidencia que determinadas profesiones tienen en el ámbito de las competencias materiales propias asumidas en el Estatuto.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º- Ámbito.

Los Colegios Profesionales cuyo ámbito de actuación se circunscriba exclusivamente a todo o parte del territorio de la Comunidad de Castilla y León, se regirán por los preceptos de la presente Ley y las disposiciones básicas del Estado.

Se regirán asimismo por las normas contenidas en esta Ley los Consejos de Colegios Profesionales de Castilla y León que se constituyan con arreglo a la misma.

Artículo 2.º- Naturaleza Jurídica.

Los Colegios Profesionales y los Consejos de Colegios Profesionales de Castilla y León son Corporaciones de Derecho Público con personalidad jurídica propia y capacidad para el cumplimiento de sus fines, en los términos que dispongan sus Leyes de creación y las normas que los regulen.

Artículo 3.º- Relaciones con la Administración.

1) Los Colegios Profesionales y los Consejos de Colegios Profesionales se relacionarán con la Administración de la Comunidad de Castilla y León a través de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial en las cuestiones relativas a aspectos corporativos e institucionales.

2) En lo referente a los contenidos de cada profesión, se relacionarán con la Consejería competente por razón de la actividad, que será determinada, en caso de duda, por la Consejería de Presidencia y Administración Territorial.

3) Los actos y disposiciones que competan a la Junta en esta materia, serán propuestos conjuntamente por la Consejería de Presidencia y Administración Territorial y la competente por razón de la actividad.

4) Los Consejos de Colegios Profesionales de Castilla y León, o en su defecto los Colegios Profesionales, serán oídos en la elaboración de disposiciones administrativas de carácter general que elabore la Administración Autónoma y que afecten a los derechos o intereses de los colegiados.

Artículo 4.º- Funciones.

Los Colegios Profesionales y los Consejos de Colegios Profesionales de Castilla y León ejercerán además de sus funciones propias, las competencias que les atribuyan la legislación básica, la presente Ley y normas de desarrollo.

Artículo 5.º- Fines.

Los Colegios Profesionales y los Consejos de Colegios Profesionales de Castilla y León tienen como fines esenciales:

- a) Ordenar el ejercicio de la profesión, dentro del marco de las leyes, y vigilar el cumplimiento de éstas.
- b) Representar los intereses generales de la profesión, especialmente en sus relaciones con la Administración.
- c) Defender los intereses profesionales de los colegiados.
- d) Velar para que la actividad profesional se adecue a los intereses de los ciudadanos.

TÍTULO II

DE LOS COLEGIOS PROFESIONALES

CAPÍTULO I.- CONSTITUCIÓN

Artículo 6.º-

1) La creación de Colegios Profesionales en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla y León se realizará, mediante petición mayoritaria y fehacientemente expresada de los profesionales interesados, por Ley de las Cortes de Castilla y León.

El cauce y los requisitos de la iniciativa de los profesionales prevista en el párrafo anterior se desarrollarán reglamentariamente.

2) Los límites territoriales de los Colegios habrán de coincidir con los límites de una o varias provincias, concurriendo el requisito de la continuidad territorial.

Para cada profesión establecida, ha de quedar todo el territorio de Castilla y León sujeto al régimen colegial.

No podrá existir más de un Colegio de idéntica profesión dentro de un mismo ámbito territorial.

3) La denominación de los Colegios Profesionales será la de las titulaciones poseídas por sus miembros o la que identifique la profesión.

Artículo 7.º-

Los Colegios Profesionales adquieren personalidad jurídica desde la entrada en vigor de la norma de creación y capacidad de obrar desde la constitución de sus órganos de gobierno.

Artículo 8.º-

Los Colegios Profesionales comunicarán a la Consejería de Presidencia y Administración Territorial:

- a) Los Estatutos y sus modificaciones, para su calificación de legalidad, inscripción y publicación.
- b) Los nombres de las personas que integran los órganos de gobierno y sus variaciones.

Artículo 9.º-

La fusión de Colegios pertenecientes a distinta profesión mediante la constitución de uno nuevo se realizará por Ley de las Cortes de Castilla y León a propuesta de los Colegios afectados.

La segregación de un Colegio para cuyo ingreso se exija, a partir de ese momento, titulación diferente a la del Colegio de origen se hará por Ley de las Cortes de Castilla y León.

Artículo 10.º-

La agrupación, la absorción o la segregación de Colegios correspondientes a la misma profesión será aprobada por Decreto de la Junta de Castilla y León a propuesta de los Colegios afectados previo informe del correspondiente Consejo de Colegios de la profesión.

Artículo 11.º-

La disolución de un Colegio Profesional, salvo en los casos en que se establezca por Ley, se realizará por acuerdo adoptado por el mismo en la forma prevista en sus Estatutos y deberá ser aprobada por Decreto de la Junta de Castilla y León previo informe del correspondiente Consejo de Colegios de Castilla y León.

CAPÍTULO II.- FUNCIONES Y NORMAS DE ORGANIZACIÓN

Artículo 12.º-

Son funciones propias de los Colegios Profesionales, para alcanzar sus objetivos, las siguientes:

a) Velar por la ética profesional y por el respeto a los derechos de los ciudadanos y ejercer la potestad disciplinaria en materias profesionales y colegiales.

b) Colaborar con la Administración Pública en el logro de intereses comunes. En particular:

- Participar en los órganos consultivos de la Administración Pública cuando así lo prevean las normas y disposiciones administrativas o cuando estos lo requieran.

- Emitir los informes que les sean requeridos por los órganos superiores de la Administración y los que acuerden formular por propia iniciativa.

- Elaborar las estadísticas que les sean solicitadas.

c) Organizar actividades y servicios comunes de carácter profesional, asistencial, de previsión y análogos que sean de interés para los colegiados.

d) Adoptar las medidas conducentes a evitar el intrusismo y la competencia desleal entre profesionales.

e) Promover la solución por procedimientos de arbitraje de los conflictos que por motivos profesionales se susciten entre colegiados.

f) Establecer baremos de honorarios con carácter meramente orientativo.

g) Emitir informes en los procesos judiciales y procedimientos administrativos en los que se discutan cuestiones relativas a honorarios profesionales.

h) Visar los trabajos profesionales de los colegiados cuando así lo establezcan los Estatutos y siempre que así se disponga por la legislación correspondiente.

El visado no comprenderá los honorarios ni las demás condiciones contractuales, cuya determinación corresponde al libre acuerdo entre las partes.

i) Procurar el perfeccionamiento de la actividad profesional y la formación permanente de sus colegiados.

j) Aprobar sus presupuestos y regular y fijar las aportaciones de sus colegiados.

k) Ostentar, en su ámbito, la representación y defensa de la profesión ante la Administración, Instituciones, Tribunales, entidades y particulares, con legitimación para ser parte en cuantos litigios afectan a los intereses profesionales y ejercitar el derecho de petición, conforme a la Ley.

l) Todas las demás funciones que autorizadas por los respectivos Estatutos sean beneficiosas para los intereses profesionales y se encaminen al cumplimiento de los objetivos colegiales.

Artículo 13.º-

1) Los Colegios Profesionales de Castilla y León aprobarán sus Estatutos y sus modificaciones de manera autónoma, sin más limitaciones que las impuestas por el ordenamiento jurídico.

2) Los Estatutos de los Colegios contendrán, además de las determinaciones exigidas por la legislación básica del Estado, las siguientes:

a) Denominación, domicilio y ámbito territorial, sede y, en su caso, delegaciones del Colegio.

b) Derechos y deberes de los colegiados, entre los que se incluirán el derecho de sufragio para la elección de los órganos de gobierno y el derecho a promover actuaciones de tales órganos.

c) Requisitos para el acceso a la condición de colegiados y causas de denegación, suspensión o pérdida de esa condición.

d) Régimen disciplinario.

e) Denominación, composición y forma de elección de sus órganos de gobierno, así como los requisitos para formar parte de ellos.

f) Competencias y régimen de funcionamiento de los órganos de gobierno, así como de los órganos disciplinarios, si los hubiere.

g) Régimen económico.

h) Premios y distinciones a colegiados o a terceros.

i) Régimen de disolución del Colegio.

j) Los recursos de los colegiados frente a los órganos de gobierno y los disciplinarios si los hubiere.

Artículo 14.º-

La estructura interna y el funcionamiento de los Colegios deberán ser democráticos.

Artículo 15.º-

No se puede imponer ninguna sanción colegial sin la instrucción previa de un expediente disciplinario, cuya tramitación debe regirse por lo dispuesto en los Estatutos respectivos y, supletoriamente, por las normas de procedimiento administrativo sancionador.

CAPÍTULO III.- COLEGIACIÓN

Artículo 16.º-

1) Las personas que reúnan los requisitos legales que habilitan para el ejercicio de una profesión colegiada tienen derecho a ser admitidas en el correspondiente Colegio.

2) Para el ejercicio en Castilla y León de cualquier profesión colegiada será necesario pertenecer al Colegio correspondiente.

Los funcionarios y el personal laboral de las Administraciones Públicas en Castilla y León no necesitarán estar colegiados para el ejercicio de sus funciones admi-

nistrativas, ni para la realización de actividades propias de una profesión por cuenta de aquéllas, cuando el destinatario inmediato de tales actividades sea la Administración.

Artículo 17.º

Cuando una profesión se organice por Colegios territoriales, bastará la incorporación a uno de ellos, que será el del domicilio profesional único o principal, para ejercer en todo el territorio de la Comunidad, dejando a salvo las excepciones a esta norma que establezca la legislación básica del Estado.

TÍTULO III

DE LOS CONSEJOS DE COLEGIOS PROFESIONALES DE CASTILLA Y LEÓN

CAPÍTULO I.- CONSTITUCIÓN

Artículo 18.º

1) Los Colegios Profesionales de una misma profesión cuyo ámbito territorial de actuación esté circunscrito a la Comunidad Autónoma podrán constituir el correspondiente Consejo de Colegios Profesionales de Castilla y León.

2) La creación de cada Consejo exigirá que la correspondiente iniciativa obtenga el acuerdo favorable de los órganos de gobierno de la mayoría de los Colegios de la misma profesión existentes de la Comunidad Autónoma, y que la suma de los profesionales inscritos en los Colegios que hayan apoyado la iniciativa sean mayoría respecto al total de los colegiados de la profesión en Castilla y León.

3) Los Consejos se crearán mediante Ley de las Cortes de Castilla y León.

Artículo 19.º- Personalidad y capacidad.

Los Consejos adquieren personalidad jurídica desde la entrada en vigor de la Ley de creación y capacidad de obrar desde la constitución de sus órganos de gobierno.

CAPÍTULO II.- FUNCIONES Y NORMAS DE ORGANIZACIÓN

Artículo 20.º

Los Consejos de Colegios tendrán las siguientes funciones:

a) Velar para que la actividad de los Colegios y de sus miembros esté al servicio de los intereses generales.

b) Coordinar la actuación de los Colegios que los integran.

c) Representar a la profesión en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y ante los correspondientes Consejos Generales, siempre que lo permitan las normas reguladoras de éstos.

d) Promover la solución por el procedimiento de arbitraje de los conflictos que por motivos profesionales se susciten entre colegiados de distintos Colegios de la misma profesión.

e) Regular el procedimiento para la resolución de los conflictos que se susciten entre los diversos Colegios que los componen.

f) Ejercer las funciones disciplinarias sobre los miembros de las Juntas de Gobierno de los Colegios que los integran.

g) Elaborar las normas deontológicas comunes a la profesión respectiva.

h) Aprobar y modificar sus Estatutos.

i) Elaborar y aprobar sus presupuestos y determinar su régimen económico.

j) Fijar proporcionalmente la aportación económica de los Colegios al presupuesto de ingresos del Consejo.

k) Realizar cuantas actividades se consideren de interés para los profesionales.

l) Informar los proyectos normativos mencionados en el artículo 25 de esta Ley y cualesquiera otros que puedan afectar al ejercicio de la profesión.

m) Las que les atribuyan las Leyes o sus Estatutos.

Artículo 21.º

Los Estatutos de cada Consejo deberán ser aprobados por la mayoría de los Colegios integrantes del mismo, siempre que la suma de los profesionales miembros de los Colegios que hayan votado a favor, constituya mayoría respecto al total de los profesionales colegiados en Castilla y León.

Artículo 22.º

1) Los Estatutos de los Consejos establecerán sus órganos de gobierno, el número y la forma de elección de sus componentes, sus competencias y régimen de funcionamiento y el sistema de recursos, así como las determinaciones del artículo 13 de esta Ley que les sean de aplicación.

2) La estructura interna y el funcionamiento de los Consejos deberán ser democráticos.

3) Corresponderá a la representación de cada Colegio un número de votos igual o proporcional al número de sus colegiados. El Consejo adoptará los acuerdos por mayoría exigiéndose, además, para su validez, el voto favorable de al menos la cuarta parte de los representantes de cada uno de los Colegios presentes.

TÍTULO IV

DISPOSICIONES COMUNES A COLEGIOS Y CONSEJOS PROFESIONALES

Artículo 23.º- Régimen jurídico.

1) Los Colegios Profesionales y los Consejos de Colegios, por ser Corporaciones de Derecho Público, están sujetos al Derecho Administrativo.

2) Se exceptúan las cuestiones de índole civil y penal, que quedan sometidas al régimen jurídico correspondiente, así como las relaciones con su personal, que se regirán por la legislación laboral.

3) De los actos y acuerdos adoptados por los Colegios Profesionales y por los Consejos de Colegios de Castilla y León en el ejercicio de sus funciones responderán patrimonialmente los mismos frente a terceros perjudicados en los términos que dispone la legislación del Estado.

Artículo 24.º- Recursos.

1) Los actos sujetos a derecho administrativo emanados de los Colegios y Consejos Profesionales ponen fin a la vía administrativa, sin perjuicio de lo que se dispone en el apartado siguiente.

2) Contra los actos sujetos a derecho administrativo emanados de los órganos de gobierno de los Colegios Profesionales cabrá con carácter potestativo recurso ordinario ante el correspondiente Consejo de Colegios de Castilla y León cuando éste exista, o en su defecto ante el Consejo General nacional, de acuerdo con lo que establece la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 25.º-

Corresponde a los Colegios Profesionales y a sus Consejos informar todas las normas que prepare la Junta de Castilla y León sobre las condiciones del ejercicio profesional, ámbitos de actuación, y el régimen de incompatibilidades de las diferentes profesiones.

Artículo 26.º- Colaboración Institucional.

La Junta de Castilla y León podrá suscribir con los Colegios Profesionales y Consejos de Colegios de Castilla y León convenios de colaboración y contratos-programa para la realización de actividades de interés común y especialmente para la promoción de actividades orientadas a la defensa del interés general.

Artículo 27.º- Medios instrumentales.

1) Los Colegios Profesionales y los Consejos de Colegios dispondrán de los medios personales y materiales que precisen para el desarrollo de su actividad.

2) Los Colegios Profesionales y los Consejos de Colegios dispondrán de sus propios presupuestos, de carácter anual y comprensivos de los ingresos y los gastos previstos.

3) Los Colegios Profesionales y los Consejos estarán obligados a ser auditados o a someter sus cuentas a censura en cada ejercicio presupuestario, sin perjuicio de la función fiscalizadora que corresponda a los organismos públicos legalmente habilitados para ello.

TÍTULO V

DEL REGISTRO DE COLEGIOS PROFESIONALES Y CONSEJOS DE COLEGIOS DE CASTILLA Y LEÓN

Artículo 28.º-

1) Se crea el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios Profesionales de Castilla y León, adscrito a la Consejería de Presidencia y Administración Territorial.

2) Las inscripciones en dicho registro son exigibles a los meros efectos de publicidad.

3) Reglamentariamente se determinará la organización y funcionamiento del Registro.

Artículo 29.º-

En el Registro se tomará razón de:

a) La creación y la disolución de los Colegios Profesionales y de los Consejos de Colegios de Castilla y León, así como la fusión y la segregación de Colegios de Castilla y León.

b) Los Estatutos y denominación de los Colegios y Consejos, y sus modificaciones.

c) Los Reglamentos de Régimen Interior.

d) Domicilio, sedes y delegaciones.

e) Los nombres de las personas que integran los órganos de gobierno de los Colegios y Consejos y sus variaciones.

Artículo 30.º-

La Administración solo podrá denegar las inscripciones y las anotaciones en el Registro motivadamente y por razones de legalidad.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.-

En aplicación de lo establecido en el artículo 16.2, no se exigirá la previa incorporación al Colegio en el supuesto de libre prestación ocasional de servicios a aquellos nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea que estén previamente establecidos con carácter permanente en cualquiera de los mencionados Estados, de acuerdo, en cada caso, con lo que dispongan las normas comunitarias aplicables a las profesiones afectadas; todo ello sin perjuicio de la obligación de notificar su actuación al Colegio correspondiente mediante la aportación de la documentación exigible según aquellas normas y en los términos que reglamentariamente se establezca.

Segunda.-

Los Colegios Profesionales de Castilla y León tendrán, en los Consejos Generales de sus respectivas profesiones de ámbito estatal, la intervención que la legislación general del Estado les asigne.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los Colegios Profesionales actualmente existentes en Castilla y León cumplirán las obligaciones registrales previstas en esta norma y adaptarán sus Estatutos, si fuera necesario, a la presente Ley en el plazo de seis meses contados desde su entrada en vigor.

DISPOSICIÓN FINAL

Se autoriza a la Junta de Castilla y León para que desarrolle reglamentariamente la presente Ley.

P.L. 15-VII

PRESIDENCIA

El Pleno de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 10 de junio de 1997, aprobó el Proyecto de Ley de declaración de la Reserva Natural del Valle de Iruelas (Ávila), P.L. 15-VII.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 10 de junio de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

APROBACIÓN POR EL PLENO

PROYECTO DE LEY DE DECLARACIÓN DE LA RESERVA NATURAL DEL VALLE DE IRUELAS (ÁVILA).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Valle de Iruelas, perteneciente al Sistema Central, alberga el área de nidificación de Buitre negro (*Aegypius monachus*) más importante de Castilla y León, localizándose en el límite septentrional del área de distribución de esta especie.

Al valor que para la conservación del Buitre negro tiene el espacio se incorporan asociados los valores de otras especies de la fauna, más de 200 especies de vertebrados, entre la que destaca la presencia de Águila imperial (*Aquila adalberti*) y de la flora con importantes endemismos y formaciones vegetales de especies notables como el tejo (*Taxus baccata*), acebos (*Ilex aquifolium*), pinos cascalvos centenarios (*Pinus nigra*) al borde occidental de su área natural de expansión en la península, olmos de montaña (*Ulmus glabra*) muy escaso en el Sistema Central, castañares, avellanos, alisedas, enebrales, melojares, encinares, ...

Por la concurrencia de estas singulares características naturales el área se encuentra incluida en el Plan de Espacios Naturales Protegidos de Castilla y León creado por la Ley de Espacios Naturales, con el nombre de Valle de Iruelas, procediéndose a la iniciación de los trabajos para la redacción del Plan de Ordenación de los Recursos previsto en su artículo 22.4 que, tras un inventario y evaluación de los recursos naturales, estableciese las directrices orientadoras de las políticas sectoriales y de desarrollo socioeconómico y las regulaciones que respecto a los usos y actividades fuese necesario disponer, y determinase el régimen de protección que, de entre los dispuestos en la propia Ley, le fuese de aplicación.

La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio ha elaborado, con la participación de las Entidades Locales afectadas, el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales que se ajusta en sus contenidos y tramitación a lo dispuesto en la citada Ley de Espacios Naturales de Castilla y León. Tras el informe positivo del Consejo Regional de Espacios Naturales Protegidos, fue aprobado por Decreto de la Junta de Castilla y León de 14 de marzo de 1996.

El Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Valle de Iruelas señala como figura de protección más adecuada la de Reserva Natural, dada la existencia de poblaciones de fauna de máxima relevancia dentro del contexto del medio natural de Castilla y León.

La presente Ley se sitúa en el marco competencial establecido por la Ley 4/1989, de 27 de marzo de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, que dispone que la declaración de

Reservas corresponde a las Comunidades Autónomas en cuyo ámbito territorial se encuentren ubicadas, y supone el desarrollo de la Ley 8/1991, de 10 de mayo, de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, que especifica en su artículo 21 que las Reservas Naturales se declararán por Ley de Cortes de Castilla y León, particularizada para cada una de ellas.

La Ley se estructura en cinco artículos, tres Disposiciones Transitorias, una Disposición Final y dos Anexos delimitando el ámbito territorial de la Reserva Natural y de su Zona Periférica de Protección.

Artículo 1º.- Finalidad.

Por la presente Ley se declara la Reserva Natural del Valle de Iruelas, con la finalidad de contribuir a la conservación de sus ecosistemas naturales y valores paisajísticos en armonía con los usos, derechos y aprovechamientos tradicionales y con el desenvolvimiento de actividades educativas, científicas, culturales, recreativas, turísticas o socioeconómicas compatibles con la protección del espacio.

Artículo 2º.- Objetivos.

La declaración de la Reserva Natural del Valle de Iruelas supone como objetivos básicos:

1. Garantizar la conservación y protección del buitre negro y del águila imperial así como su hábitat, como valores prioritarios del Espacio Natural protegido.

2. Conservar y proteger el paisaje, fauna, flora y vegetación autóctona, la gea, aguas, atmósfera y así en definitiva mantener la dinámica y estructura de sus ecosistemas, garantizando la conservación de su biodiversidad.

3. Restaurar los valores y ecosistemas que hayan sufrido alteración por el hombre.

4. Regular el desarrollo de la actividad económica mediante la ordenación de los aprovechamientos de sus recursos naturales de forma compatible con el logro de los objetivos anteriores, con atención especial a los usos ganaderos, forestales y turísticos.

5. Promover el desarrollo socioeconómico de las poblaciones afectadas y mejorar su calidad de vida, de forma compatible con la conservación de sus valores.

6. Proteger el patrimonio histórico, cultural y paisajístico de la Reserva Natural.

7. Regular el conocimiento y disfrute públicos de sus valores, ordenando y armonizando el uso científico, turístico y recreativo de los restantes objetivos.

8. Impulsar y programar actividades de información, interpretación y educación ambiental y el reconocimiento del patrimonio natural y cultural, que consigan el respeto necesario para cumplir con los objetivos de conservación.

Artículo 3º.- Ámbito Territorial.

La Reserva Natural del Valle de Iruelas situado en la provincia de Ávila, afecta a los términos municipales de El Barraco, Navaluenga, San Juan de la Nava y El Tiemblo, con una superficie de 8.828 Ha.

Sus límites geográficos son los que se especifican en el Anexo I de la presente Ley.

Artículo 4º.- Zona Periférica de Protección.

A fin de proteger el ámbito geográfico propuesto como Reserva Natural de impactos paisajísticos o ecológicos de influencia negativa se establece una Zona Periférica de Protección según lo previsto en el artículo 9º de la Ley de Espacios Naturales.

Sus límites geográficos son los que se especifican en el Anexo II de la presente Ley.

Artículo 5º.- Régimen de Protección, Uso y Gestión.

El régimen de protección, uso y gestión de la Reserva Natural del Valle de Iruelas es el establecido en la Ley 8/1991, de 10 de mayo de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y en los demás instrumentos de planificación y normas que se desarrollen en aplicación de lo dispuesto en la citada Ley.

Disposiciones Transitorias

Primera.-

La Junta de Castilla y León aprobará en el plazo de un año el Plan de Conservación de la Reserva Natural, que habrá sido elaborado con la participación de las Entidades Locales afectadas.

Segunda.-

En el plazo de seis meses contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, quedará constituida la Junta Rectora de la Reserva Natural del Valle de Iruelas.

Tercera.-

La Consejería de Medio Ambiente nombrará al Director Conservador de la Reserva Natural del Valle de Iruelas, en el plazo de tres meses de la entrada en vigor de la presente Ley.

Disposición Final

Se autoriza a la Junta de Castilla y León para que dicte las disposiciones necesarias para la aplicación y desarrollo de esta Ley.

ANEXO I

Los límites de la Reserva Natural del Valle de Iruelas son los que se describen a continuación:

La descripción se hace partiendo del punto situado más al Este y siguiendo en sentido de las agujas del reloj, dejando la zona objeto de declaración a la derecha.

Comienza en la línea divisoria del término municipal de El Tiemblo con Navahondilla, en la confluencia con la vaguada que de Sur a Norte delimita el castañar de El Tiemblo.

Prosigue por dicha divisoria, en dirección Oeste, cruzando los llamados cerros de La Pedriza y cuesta del Enebro, siempre por línea de cumbres, hasta la colindancia con el término municipal de Las Rozas de Puerto Real, en la provincia de Madrid. Continúa por dicha línea, en dirección Oeste, hasta la confluencia con el término municipal de Casillas, en el Cerro de la Piña. A continuación discurre por la divisoria entre el término de Casillas y el M.U.P. n.º 60, pasando por el Puerto de Casillas hasta el cerro de Pinosequillo, donde comienza la colindancia con el término de Sotillo de la Adrada.

Prosigue por ésta hasta el canto del Berrueco, donde comienza la colindancia con la Adrada. Siguiendo, y en dirección Noreste, se llega al cerro de la Escusa, de 1950 m. de altitud y de allí hasta la confluencia de los Montes de U.P. n.º 60 y 77, perteneciente a Navalunga.

Sigue, en dirección Oeste, por la divisoria entre los términos de Navalunga y la Adrada hasta abandonarla, en dirección Norte, bordeando la zona de pinar del Monte de U.P. n.º 77, para encontrarnos con la linde de éste y la finca particular de Venero Claro, que seguiremos en dirección Noroeste hasta la unión con la garganta del Gituero, donde tuerce, siempre por el borde del Monte de U.P. n.º 60, en dirección Este hasta la confluencia con el Monte n.º 85, de San Juan de la Nava.

Desde ese punto sigue en dirección Norte por la frontera entre el citado monte y la finca de Venero Claro, hasta llegar al borde del pantano del Burguillo, que costea en dirección Este bordeando los Montes de U.P. n.º 85 y 58, hasta alcanzar el enclave AX del Monte de U.P. 58. Continúa hacia el Sur por el borde de este enclave hasta alcanzar el límite de éste con la línea definida por el rodal 4 de ese monte. Sigue hacia el Este por el límite de los rodales 4 y 17 hasta el punto en que comienza la colindancia con el rodal 18 del monte. Desde ese punto gira hacia el Sur por el límite de los rodales 17 y 18 del monte. Desde ese punto gira hacia el sur por el límite de los rodales 17 y 18 hasta alcanzar el camino de Majamarta, continuando por él hacia el Noreste hasta el límite entre los montes de utilidad pública 58 "Colmenarejo y otros" y "Valle de Iruelas" límite por el que sigue hasta alcanzar de nuevo el borde del pantano que seguirá hasta que la linde del Monte de U.P. n.º 60 se separa de su orilla en dirección Sur.

Por el lindero que separa los Montes de U.P. n.º 60 y 89, sigue hasta torcer, en dirección Este, para enlazar con el camino de los Prados, en el Monte 89.

El camino será seguido hasta su confluencia con el del castañar, por donde se continuará hasta el castañar y bordeándole uniremos por el punto de partida.

ANEXO II

Los límites de la Zona Periférica de Protección de la Reserva Natural del Valle de Iruelas son los que se describen a continuación:

La descripción se hace partiendo del punto situado más al Este y siguiendo en sentido de las agujas del reloj, dejando la zona objeto de declaración a la derecha.

Comienza en el punto en que confluyen el borde del pantano de Burguillo y el límite entre los montes de utilidad pública n.º 60 "Valle de Iruelas" y n.º 58 "Colmenarejo y otro" hasta alcanzar el camino que desde Majamarta se adentra en el monte n.º 58 continuando por él hacia el Noroeste hasta encontrar el rodal 17 del mismo. Gira hacia el Norte siguiendo la línea definida por los rodales 17 y 18 hasta llegar al rodal 4. Gira hacia el Oeste por el límite de los rodales 4 y 17 hasta el enclave AX del monte. Desciende desde ese punto hacia el Norte siguiendo el límite de éste enclave hasta el borde del pantano del Burguillo, continuando este borde en dirección Este hasta alcanzar el punto de partida.

Castillo de Fuensaldaña, a 10 de junio de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

P.L. 19-II

PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Industria, Comercio y Turismo, en su reunión del día 12 de junio de 1997, ha admitido a trámite la Enmienda a la Totalidad con devolución del Texto del Proyecto de Ley a la Junta, presentada por el Grupo Parlamentario Mixto al Proyecto de Ley de Turismo de Castilla y León, P.L. 19-II.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 12 junio de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara presenta ENMIENDA A LA TOTALIDAD al PROYECTO DE LEY DE TURISMO DE CASTILLA Y LEÓN (P.L. 19-D) por estar totalmente disconforme tanto con los principios como con el espíritu del Proyecto de Ley, proponiendo su devolución a la Junta de Castilla y León.

En León, para Fuensaldaña, a 15 de mayo de 1997

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

PORTAVOZ DEL G.P. MIXTO

PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Industria, Comercio y Turismo, en su reunión del día 12 de junio de 1997, ha admitido a tramite la Enmienda a la Totalidad con devolución del Texto del Proyecto de Ley a la Junta, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de Ley de Turismo de Castilla y León, P.L. 19-II.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 12 junio de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA A LA TOTALIDAD al Proyecto de Ley de Turismo de Castilla y León, solicitando su devolución a la Junta de Castilla y León.

El Proyecto de Ley de Turismo de Castilla y León presentado por la Junta de Castilla y León no merece la confianza de las Cortes Regionales.

El sector turístico tiene todas las posibilidades para ser un sector estratégico en el desarrollo de nuestra Comunidad Autónoma.

Por ello, es necesario aprobar una Ley de Turismo que contenga los apartados necesarios para que este sector se regule, desarrolle y potencie.

Así la necesidad de contar con un instrumento de planificación, programación, apoyo de inversiones, etc. es prioritario.

Este espacio debería haberlo cubierto la Empresa Pública SOTUR, S.A., pero la Junta de Castilla y León ha desvirtuado sus funciones relegándola a una simple empresa de contratación de campañas publicitarias, sin entrar a ser el motor del desarrollo del sector turístico en Castilla y León.

Han pasado casi 6 años desde que el entonces Consejero de Educación, Cultura y Turismo anunciara la presentación ante las Cortes de Castilla y León de una Ley de Turismo de nuestra Comunidad Autónoma.

No sólo han pasado los años, han pasado también los borradores de la ley -hasta 6 que este Grupo Parlamentario tenga conocimiento-, con continuos cambios de unos a otros, y no siempre a mejor por desgracia.

Y ahora, la Junta de Castilla y León presenta un Proyecto de Ley de Turismo, que no es más que una mala copia de alguna que otra Ley de otras Comunidades Autónomas.

Es un Proyecto de Ley vacío, pues no entra a desarrollar la mayoría de los apartados de que se trata, y allí donde concreta se queda corto con respecto a las necesidades actuales y a la importancia que el Turismo ha de tener en el desarrollo futuro de nuestra Comunidad Autónoma.

Es por tanto un Proyecto de Ley con unas carencias tan patentes que hace necesaria su devolución a la Junta de Castilla y León.

Fuensaldaña 19 de mayo de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Industria, Comercio y Turismo, en su reunión del día 12 de junio de 1997, ha admitido a tramite la Enmienda a la Totalidad con devolución del Texto del Proyecto de Ley a la Junta, presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida al Proyecto de Ley de Turismo de Castilla y León, P.L. 19-II.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 12 junio de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA
UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al

amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA A LA TOTALIDAD al Proyecto de Ley de Turismo de Castilla y León, publicado en el BOCCyL número 130, de 11 de abril de 1997.

Los importantes recursos históricos y monumentales con que cuenta la Comunidad de Castilla y León, unidos al folclore, la lengua, la gastronomía y el patrimonio natural, hacen que el turismo pueda convertirse en un sector estratégico, generador de puestos de trabajo que, gracias a su enorme potencialidad, contribuya de manera decisiva al crecimiento de la riqueza y al desarrollo económico de la Comunidad. Hasta este momento, los recursos turísticos de Castilla y León y su peculiar situación geográfica han estado totalmente desaprovechados en la perspectiva de convertir a nuestra Comunidad en una de las de mayor flujo turístico.

Castilla y León ha venido caracterizándose por la ausencia de una ley en esta materia. En todo caso, la normativa hasta ahora existente, dispersa y fragmentada, ha impedido, de hecho, cualquier intento de desarrollo turístico mínimamente viable y competitivo. Por ello mismo, y para que el turismo pueda convertirse en un sector estratégico para el desarrollo regional, se precisa no sólo el mantenimiento de un nivel importante de inversiones públicas, sino también la existencia de una ley sectorial capaz de estructurar y promocionar de manera adecuada los importantes recursos con que cuenta la Comunidad Autónoma.

Sin embargo, para que pueda constituir un verdadero estímulo para el sector, dicha ley debería establecer los principios y criterios a los que habrá de acomodarse la acción administrativa en lo concerniente a la planificación, la promoción y el fomento de la actividad turística, determinando de manera precisa los instrumentos y mecanismos que permitan cubrir tales objetivos.

Tras varios intentos fallidos para la puesta en marcha de una ley en la materia, la Junta de Castilla y León nos presenta ahora un Proyecto de Ley de Turismo que, a nuestro juicio, no va a suponer en modo alguno un instrumento eficaz y adecuado a las necesidades del sector. Porque, si bien es cierto que contempla cuestiones fundamentales como la delimitación de competencias de las distintas Administraciones públicas, la ordenación de las actividades privadas o la regulación de la función inspectora, pone de manifiesto, sin embargo, la imprecisión, la ambigüedad o simplemente la carencia normativa en cuestiones claves como la planificación y el fomento del turismo, la coordinación de las propias Administraciones, y no contempla tampoco los instrumentos a utilizar para la consecución de esos objetivos.

Por otro lado, contempla la aplicación de un Plan Regional de Turismo con objetivos concretos, pero no define ni precisa qué mecanismos van a crearse para el seguimiento, el control y la evaluación de su aplicación en la Comunidad Autónoma.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Izquierda de Castilla y León, solicita la DEVOLUCIÓN DEL PROYECTO DE LEY a la Junta de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, 15 de mayo de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

II. PROPOSICIONES NO DE LEY (P.N.L.).

P.N.L. 310-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Enmienda presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida a la Proposición No de Ley, P.N.L. 310-II, formulada por el Procurador D. Jaime González González, relativa a gestiones sobre el crecimiento del Presupuesto del Estado para 1997 tendentes al mantenimiento y mejora de los servicios de Educación y Sanidad en la Comunidad, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º. 80, de 24-09-96.

Castillo de Fuensaldaña, a 10-06-97.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 159.2 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA a la Proposición no de Ley 310-I, presentada por el Procurador don Jaime González González, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista.

DE SUSTITUCIÓN:

“Las Cortes instan a la Junta de Castilla y León a que adopte las medidas oportunas tendentes a lograr la ampliación de crédito necesario para que los Presupuestos Generales del Estado de 1997 referidos a Educación y Sanidad crezcan, al menos, la media de su incremento en los últimos doce años, con el objetivo de lograr un nivel de gasto igual (en porcentaje del PIB) a la media existente en los países de la Unión Europea. Las Cortes instan igualmente a la Junta a agilizar los trámites para que la Comunidad Autónoma asuma las competencias de Sanidad y de Educación no universitaria dentro del año 1998.”

Castillo de Fuensaldaña, 6 de junio de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

P.N.L. 310-I¹**PRESIDENCIA**

El Pleno de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 10-06-97, rechazó la Proposición No de Ley, P.N.L. 310-I¹, presentada por el Procurador D. Jaime González González, relativa a gestiones sobre el crecimiento del Presupuesto del Estado para 1997 tendentes al mantenimiento y mejora de los servicios de Educación y Sanidad en la Comunidad, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º. 80, de 24-09-96.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 10-06-97.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

P.N.L. 455-II**PRESIDENCIA**

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Popular a la Proposición No de Ley, P.N.L. 455-II, formulada por el Procurador D. Santiago Sánchez Vicente, relativa a establecimiento de un régimen de protección preventiva en el proyecto de construcción de la Central Hidroeléctrica «La Solana», publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º. 111, de 23 de diciembre de 1996.

Castillo de Fuensaldaña, a 12 de junio de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

**A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN**

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 159 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN a la P.N.L. 455-I relativa a establecimiento de un régimen de protección preventiva en el proyecto de construcción de la Central Hidroeléctrica «La Solana».

Se propone la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

“Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a que teniendo en cuenta el Art. 8.4 de la Ley 8/91 de Espacios Naturales de Castilla y León denieguen la autorización del proyecto de construcción de la Minicentral Hidroeléctrica “La Solana” en Candelario.

Fuensaldaña, 12 de junio de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Juan Vicente Herrera Campo*

P.N.L. 455-III**APROBACIÓN POR LA COMISIÓN DE MEDIO
AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

La Comisión de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de las Cortes en Sesión celebrada el 12 de junio de 1997, con motivo del debate de la Proposición No de Ley, P.N.L. 455-III, presentada por el Procurador D. Santiago Sánchez Vicente, relativa a establecimiento de un régimen de protección preventiva en el proyecto de construcción de la Central Hidroeléctrica «La Solana», publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º. 111, de 23 de diciembre de 1996, aprobó la siguiente

RESOLUCIÓN

“Las Cortes instan a la Junta de Castilla y León a que establezca para la zona citada un «régimen preventivo de protección», tal como aparece regulado en los artículos, 8 y 25 de la Ley 8/1991, de 10 de mayo, de Espacios Naturales de nuestra Comunidad, de forma que se paralice el proyecto de construcción de la central hidroeléctrica denominada «La Solana» sobre el río Cuerpo de Hombre en el término municipal de Candelario, en la provincia de Salamanca, en tanto se continúa la tramitación para la declaración del Parque Natural de Candelario, dado que la construcción de aquella dañaría irreversiblemente los valores naturales que han hecho que la zona haya sido incluida en los límites del citado Parque Natural.”

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 12 de junio de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

P.N.L. 496-III**APROBACIÓN POR LA COMISIÓN DE MEDIO
AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

La Comisión de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de las Cortes en Sesión celebrada el 12 de

junio de 1997, con motivo del debate de la Proposición No de Ley, P.N.L. 496-III, presentada por los Procuradores D. Octavio Granado Martínez, D. Fernando Benito Muñoz y D^a. Leonisa Ull Laita, relativa a acuerdo con las Administraciones afectadas por la ubicación de una Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos en Burgos, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º. 119, de 17 de febrero de 1997, aprobó la siguiente

RESOLUCIÓN

“La Comisión de Medio Ambiente de las Cortes de Castilla y León instan a la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León a acordar, bajo la forma de convenio o con el procedimiento que mejor proceda en derecho, con la Diputación Provincial de Burgos, el Ayuntamiento de Burgos y otros ayuntamientos afectados las características y ubicación de una Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos que permita la adecuada gestión de estos residuos en el área geográfica referida.”

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 12 de junio de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

P.N.L. 504-I¹

PRESIDENCIA

La Comisión de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 12 de junio de 1997, declaró decaída la Proposición No de Ley, P.N.L. 504-I¹, presentada por la Procuradora D^a. Leonisa Ull Laita, relativa a gestiones con el Ayuntamiento de Aranda de Duero y el Gobierno de la Nación para la construcción de una planta depuradora de aguas residuales, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º. 123, de 5 de marzo de 1997.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 12 de junio de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

P.N.L. 512-I¹

PRESIDENCIA

El Pleno de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 10-06-97, rechazó la Proposición No de Ley, P.N.L. 512-I¹, presentada por el Procurador D. Luis García Sanz, relativa a propuesta de celebración de un referéndum sobre la integración de España en la estructura militar de la OTAN, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º. 123, de 5-03-97.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 10-06-97.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

P.N.L. 513-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Popular a la Proposición No de Ley, P.N.L. 513-II, formulada por los Procuradores D. Jesús Cuadrado Bausela, D. Felipe Lubián Lubián y D^a. Isabel Fernández Marassa, relativa a elaboración de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Benavente para la ejecución de obras de sujeción y acondicionamiento de «Los Cuestos», publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º. 123, de 5 de marzo de 1997.

Castillo de Fuensaldaña, a 12 de junio de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 159 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN a la P.N.L. 513-I relativa a elaboración de un convenio de colaboración con el ayuntamiento de Benavente para la ejecución de obras de sujeción y acondicionamiento de “los Cuestos”.

Se propone la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

“Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a la elaboración y aprobación, en su caso, de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Benavente con el fin de concluir las obras de consolidación y acondicionamiento de los Cuestos de esta ciudad, en la parte no adjudicada y financiada ya por el citado ayuntamiento.”

Fuensaldaña, 11 de junio de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Juan Vicente Herrera Campo*

P.N.L. 513-III

APROBACIÓN POR LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

La Comisión de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de las Cortes en Sesión celebrada el 12 de junio de 1997, con motivo del debate de la Proposición No de Ley, P.N.L. 513-III, presentada por los Procuradores D. Jesús Cuadrado Bausela, D. Felipe Lubián Lubián y D^a. Isabel Fernández Marassa, relativa a elaboración de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Benavente para la ejecución de obras de sujeción y acondicionamiento de «Los Cuestos», publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º. 123, de 5 de marzo de 1997, aprobó la siguiente

RESOLUCIÓN

“Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a la elaboración y aprobación, en su caso, de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Benavente con el fin de concluir las obras de consolidación y acondicionamiento de los Cuestos de esta ciudad, en la parte no adjudicada y financiada ya por el citado ayuntamiento.”

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 12 de junio de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

P.N.L. 586-I¹

PRESIDENCIA

La Comisión de Industria, Comercio y Turismo de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día

12 de junio de 1997, rechazó la Proposición No de Ley, P.N.L. 586-I¹, presentada por el Procurador D. José L. Conde Valdés, relativa a redacción de un plan general de restauración y acondicionamiento de explotaciones a cielo abierto y escombreras del Valle de Sabero, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º. 140, de 9 de mayo de 1997.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 12 de junio de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

P.N.L. 592-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Socialista a la Proposición No de Ley, P.N.L. 592-II, formulada por el Procurador D. Fernando Zamácola Garrido, relativa a solicitud al Gobierno de España de iniciación de las obras de infraestructura ferroviaria denominada Variante Norte o Variante Guadarrama, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º. 140, de 9 de mayo de 1997.

Castillo de Fuensaldaña, a 10 de junio de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el ARTÍCULO 159.2 del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA de ADICIÓN a la PROPOSICIÓN NO DE LEY 592-I publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León n.º 40 de 9 de mayo de 1997

Añadir los siguientes puntos:

2.º.- La nueva línea se construirá con características de Alta Velocidad, con traviesas adaptables al ancho europeo y servirá exclusivamente al tráfico de pasajeros.

3.º.- Dentro del proyecto de construcción de la nueva línea se incluirá el soterramiento a su paso por la ciudad de Valladolid.

4º.- Las obras de construcción de la nueva línea de Alta Velocidad se iniciará durante el año 1998.

Fuensaldaña a 27 de mayo de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Enmienda presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida a la Proposición No de Ley, P.N.L. 592-II, formulada por el Procurador D. Fernando Zamácola Garrido, relativa a solicitud al Gobierno de España de iniciación de las obras de infraestructura ferroviaria denominada Variante Norte o Variante Guadarrama, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º. 140, de 9 de mayo de 1997.

Castillo de Fuensaldaña, a 10 de junio de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA a la Proposición no de Ley 591-I presentada por el Grupo Parlamentario Popular, relativa a la redacción de los proyectos y al inicio de las obras de infraestructura ferroviaria de la denominada Variante Norte. (BOCCyL NÚMERO 140, de 9 de mayo de 1997)

ENMIENDA N.º

DE SUSTITUCIÓN

Sustituir el texto propuesto por el siguiente:

“Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a dirigirse al Gobierno de España para que con la mayor urgencia agilice la redacción de los proyectos y adopte las decisiones y acuerdos pertinentes en orden al posterior inicio de la ejecución de las obras de infraestructura ferroviaria denominada Variante Guadarrama, en cumplimiento de los plazos acordados en el Foro por el Impulso del Ferrocarril en el Noroeste de España”.

Castillo de Fuensaldaña, 6 de junio de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

P.N.L. 592-III

APROBACIÓN POR EL PLENO

El Pleno de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el 10 de junio de 1997, con motivo del debate

de la Proposición No de Ley, P.N.L. 592-III, presentada por el Procurador D. Fernando Zamácola Garrido, relativa a solicitud al Gobierno de España de iniciación de las obras de infraestructura ferroviaria denominada Variante Norte o Variante Guadarrama, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º. 140, de 9 de mayo de 1997, aprobó la siguiente

RESOLUCIÓN

“Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a dirigirse al Gobierno de España para que con la mayor urgencia agilice la redacción de los proyectos y adopte las decisiones y acuerdos pertinentes en orden al posterior inicio de la ejecución de las obras de infraestructura ferroviaria denominada Variante Norte o Variante Guadarrama.”

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 10 de junio de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

P.N.L. 595-I¹

PRESIDENCIA

El Pleno de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 10 de junio de 1997, rechazó la Proposición No de Ley, P.N.L. 595-I¹, presentada por el Procurador D. Luis García Sanz, relativa a utilización de carácter turístico o de transporte de determinadas líneas férreas de la Comunidad, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º. 142, de 20 de mayo de 1997.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 10 de junio de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

P.N.L. 605-I¹

PRESIDENCIA

La Comisión de Industria, Comercio y Turismo de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día

12 de junio de 1997, rechazó la Proposición No de Ley, P.N.L. 605-I¹, presentada por el Procurador D. Jaime González González, relativa a gestiones con la Administración Central para diseñar un Plan de Creación de Consejos Comarcales de Empleo del INEM en Castilla y León, y para la creación de un Consejo Comarcal de Empleo en la Comarca del Bierzo, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º. 142, de 20 de mayo de 1997.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 12 de junio de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

P.N.L. 619-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Enmienda presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida a la Proposición No de Ley, P.N.L. 619-II, formulada por el Procurador D. Jesús Cuadrado Bausela, relativa a traspaso de funciones y servicios en materia de educación, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º. 145, de 29 de mayo de 1997.

Castillo de Fuensaldaña, a 10 de junio de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 159.2 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA a la Proposición no de Ley 619-I.

DE ADICIÓN

Añadir un punto 3, que diga: "3. Instar a la Junta a la creación y puesta en funcionamiento, en el plazo de tres meses del Consejo de Educación de Castilla y León, órgano consultivo y debate para la preparación de la transferencia de competencias educativas en el que estén representados las asociaciones de padres y madres, los sindicatos del sector, las organizaciones estudiantiles de ámbito regional, las asociaciones de vecinos, los partidos

políticos con representación en esta Cámara, la actual Administración educativa y la propia Junta de Castilla y León."

MOTIVACIÓN: El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida viene abogando desde la Legislatura pasada que en el proceso de transferencia de competencias en materia de educación no universitaria se debería contar con un instrumento útil que, siendo de carácter consultivo, sirviera como órgano de participación y debate, que las transferencias sobre esta materia se recibieran de la mejor manera posible, contando con la participación de todos los sujetos implicados en el hecho educativo en la Comunidad de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, 9 de junio de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

P.N.L. 619-I¹

PRESIDENCIA

El Pleno de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 10 de junio de 1997, rechazó la Proposición No de Ley, P.N.L. 619-I¹, presentada por el Procurador D. Jesús Cuadrado Bausela, relativa a traspaso de funciones y servicios en materia de educación, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º. 145, de 29 de mayo de 1997.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 10 de junio de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

III. ACUERDOS Y COMUNICACIONES.

Acuerdos.

Constitución y composición de la Comisión de Investigación sobre la adquisición del Edificio de Usos Múltiples de la Junta de Castilla y León en Segovia a la empresa NAVISA

En Sesión celebrada el día 11 de junio de 1997, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Presidente de las Cortes de Castilla y León, se constituyó la Comisión de Investigación sobre la adquisición del Edificio de Usos Múltiples

de la Junta de Castilla y León en Segovia a la empresa NAVISA, que, de conformidad con el Acuerdo de la Mesa de las Cortes de Castilla y León, de 29 de mayo de 1997, en relación con lo establecido en el artículo 50.4 del Reglamento, quedó integrada por los Ilmos. Sres. Procuradores

Presidente: D. Francisco J. Aguilar Cañedo (G. P. Popular).

Vocales:

D^a. Concepción Farto Martínez (G. P. Mixto).

D. Ángel F. García Cantalejo (G. P. Socialista).

D. Antonio de Meer Lecha-Marzo (G. P. Socialista).

D^a. Elena Pérez Martínez (G. P. de Izquierda Unida).

D. Francisco J. Vázquez Requero (G. P. Popular).

Castillo de Fuensaldaña, a 11 de junio de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES.

Mociones.

I. 29-II¹

PRESIDENCIA

El Pleno de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 9 de junio de 1997, rechazó la Moción I. 29-II¹, presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, relativa a política general orientada a la corrección de las consecuencias que las inclemencias climatológicas provocan en Castilla y León, consecuencia de la Interpelación formulada por dicho Grupo Parlamentario y publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º. 114, de 4 de febrero de 1997, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º. 145, de 29 de mayo de 1997.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 9 de junio de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

I. 32-II¹

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Enmienda presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida a la Moción, I. 32-II¹, formulada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a Política de Empleo y Crecimiento Económico, consecuencia de la Interpelación formulada por dicho Grupo Parlamentario y publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º. 124, de 11 de marzo de 1997, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º. 145, de 29 de mayo de 1997.

Castillo de Fuensaldaña, a 9 de junio de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 149.2 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA a la totalidad de la Moción I. 32-II, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista.

ANTECEDENTES

El crecimiento económico que se viene registrando en los últimos años se está mostrando incapaz de crear el empleo que necesita la sociedad de Castilla y León tanto por su escaso dinamismo, como por las inexistentes medidas de reparto del trabajo que permitan que las innovaciones tecnológicas no tengan una repercusión negativa en el empleo.

Los índices de población activa, ocupada y desempleo de los últimos años, sitúan a Castilla y León en peores condiciones que la media nacional, debido fundamentalmente al menor dinamismo empresarial, escasa iniciativa pública, y déficit de infraestructuras, con el resultado también de unas situaciones laborales en peores condiciones, con mayores índices de siniestralidad laboral, aumento del paro de larga duración, incremento de la precariedad en el empleo, reducción de cobertura económica a los desempleados, etc.

A la vez se agudizan los desequilibrios intrarregionales con mayores desigualdades entre las diferentes provincias y comarcas de la Región, en donde la iniciativa política debe jugar un papel fundamental para orientar el crecimiento económico a corregir esas desigualdades y de manera fundamental a la creación de empleo.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a la adopción de las siguientes medidas propias y ante el Gobierno de España:

- Medidas para lograr un crecimiento económico sostenido y de carácter sostenible basado en:

* Incremento, al menos del 50% de las inversiones en infraestructuras, viviendas, sanidad, enseñanza, medio ambiente e investigación y desarrollo.

* Aplicar una política industrial activa.

* Cese inmediato de privatizaciones y aumento de la presencia pública en sectores estratégicos como: Energía, Telecomunicaciones, Financiero e Infraestructuras.

- Facilitar los procesos de creación de empresas:

* Implantar la "ventanilla única" para los todos los trámites de creación de empresas.

* Asesoramiento e información, sobre todo hacía el autoempleo, cooperativas y sociedades anónimas laborales.

* Implantar servicio de asesoramiento y captación de capital para las empresas facilitando el ahorro regional hacia nuevas inversiones en Castilla y León.

* Convenios de colaboración con entidades financieras para priorizar aquellos proyectos generadores de empleo.

* Acuerdos con las instituciones financieras para que destinen una parte de sus beneficios a reducir el coste financiero de los proyectos que generen empleo.

* Acuerdos con las instituciones financieras para facilitar la consecución de préstamos a medio y largo plazo a los nuevos proyectos generadores de empleo.

- Modificar la actual Ley de la Agencia de Desarrollo Económico, otorgándole competencias en planificación y dinamización económica, y presencia en cada comarca de la Comunidad.

- Modificar la actual del Consejo Económico y Social para implantarle en cada comarca de Castilla y León, con las competencias que en ese ámbito le correspondan.

- Adoptar medidas de reparto del trabajo como:

* Reducción de la jornada laboral a las 35 horas semanales.

* Eliminación de la posibilidad legal de realizar horas extras y el pluriempleo.

* Ampliación de posibilidades de permisos no retribuidos.

- Derogación de las modalidades de contratación de "circunstancias de la producción" y "obra o servicio determinado". Situar topes de temporalidad del 10%, salvo circunstancias de campaña.

- Derogar la normativa de las empresas de trabajo temporal.

- Aumento de la tasa de cobertura de los desempleados de al menos hasta el 75%, permitiendo la capitalización de la prestación, para ponerse como autónomo.

- Constitución del Instituto Regional para el Empleo y la Fomación con plenas competencias al respecto.

- Constitución fondos de inversión obligatorios en las empresas enfocados a la creación de empleo.

Fuensaldaña, 6 de mayo de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

I. 32-II²

PRESIDENCIA

El Pleno de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 9 de junio de 1997, rechazó la Moción I. 32-II¹, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a Política de Empleo y Crecimiento Económico, consecuencia de la Interpelación formulada por dicho Grupo Parlamentario y publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º. 124, de 11 de marzo de 1997, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º. 145, de 29 de mayo de 1997.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 9 de junio de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

I. 35-II¹

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Popular a la Moción, I. 35-II¹, formulada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, relativa a política general en materia de incendios forestales, consecuencia de la Interpelación formulada por dicho Grupo Parlamentario y publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º. 131, de 12 de abril de 1997,

publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º. 145, de 29 de mayo de 1997.

Castillo de Fuensaldaña, a 10 de junio de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 159 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN a la Moción I-35-II relativa a política general en materia de incendios forestales.

Se propone la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

“1.º.- Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a la constitución de Consejos Comarcales del Medio Natural, en los que se planifiquen los trabajos y actuaciones en el citado medio, con especial atención a la Prevención y Extinción de Incendios Forestales. Tales Consejos tendrán representación de la vida política, económica y social de la Comarca.

2.º.- Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a incrementar los recursos económicos para la mejora de las superficies arboladas, como mejor sistema de Prevención de incendios forestales, creando empleo en la realización de esta mejora, siguiendo el procedimiento seguido durante los últimos 5 años. Las obras y mejoras se ejecutarán de acuerdo con la Legislación vigente en materia de contratación.

3.º.- El procedimiento que se explica en el punto anterior, debe extenderse a lo largo de todo el año, programando las obras, desde el 1 de enero al 31 de diciembre.

4.º.- Las Entidades Locales, las Diputaciones y las Mancomunidades, deben aportar en los convenios que suscriban, unos recursos similares a los que aporte la Administración Regional. Podría correr a cargo de ésta, la adquisición de material y de aquellos su conservación y mantenimiento.

5.º.- Las Cortes instan a la Junta de Castilla y León al establecimiento de planes de formación continua que favorezcan una mayor y mejor profesionalización de los trabajadores forestales en la lucha contra los incendios.

6.º.- En lugar de “una verdadera planificación de los trabajos de Prevención de Incendios”, sustituir por “una verdadera planificación de los aprovechamientos selvícolas”.

7.º.- Sustituir la actual redacción conservando las dos primeras líneas y completándolas así: “Para la continuación en los actuales términos del Programa Regional de

Forestación de Tierras Agrarias, incrementando los recursos económicos a tal fin.”

8.º.- Sustituir la palabra “gestión” de la segunda línea por “cogestión”, y suprimir en el mismo párrafo: “La gestión de sus propios recursos forestales” por “la responsabilidad en la ejecución de las acciones derivadas de la Planificación Técnica consensuada”. En el segundo párrafo de este mismo punto, debería quedar así: “La Junta garantizará, de acuerdo con los Presupuestos aprobados cada año por las Cortes, ... puede ser efectiva”.

Fuensaldaña, 6 de junio de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Juan Vicente Herrera Campo*

I. 35-II²

PRESIDENCIA

El Pleno de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 10 de junio de 1997, rechazó la Moción I. 35-II¹, presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, relativa a política general en materia de incendios forestales, consecuencia de la Interpelación formulada por dicho Grupo Parlamentario y publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º. 131, de 12 de abril de 1997, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º. 145, de 29 de mayo de 1997.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 10 de junio de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

Contestaciones.

P.E. 2337-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 2337-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Jorge F. Alonso Díez, relativa a negociaciones y plazos previstos sobre el futuro del Hospital Militar de Vallado-

lid, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 137, de 28 de abril de 1997.

Castillo de Fuensaldaña, a 12 de junio de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

En contestación a la P.E. 2337-I formulada por D. Jorge Félix Alonso Díez, Procurador perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, se informa lo siguiente:

La Junta de Castilla y León ha realizado numerosas gestiones encaminadas a dar cumplimiento al mandato de las Cortes de Castilla y León contenido en la Resolución aprobada el 23 de enero de 1996. De las citadas iniciativas, y su contenido, se ha informado repetidamente a los distintos Grupos Parlamentarios y, especialmente, al Grupo Socialista solicitante de la Petición de documentación P.D. 632.

En la actualidad, puede afirmarse que con el acuerdo establecido con el Ministerio de Defensa, cuya formalización se realizará en los próximos días, se da cumplimiento a la parte sustancial del contenido de la Resolución antes señalada: la adquisición del Hospital por la Junta de Castilla y León (mediante la aportación de 2.200 millones de pesetas en cuatro anualidades) y el mantenimiento del uso Sociosanitario del Centro.

Más concretamente, está prevista la ubicación inmediata de tres Equipos de Atención Primaria y dos Equipos de Salud Mental de Distrito. Progresivamente, en función de la intensidad de remodelación necesaria en cada caso, se ubicarán en el Hospital el Centro Regional de Hemoterapia y Hemodonación y previsiblemente una Unidad de Rehabilitación Psiquiátrica y un Centro de Día. En la actualidad se estudian otras posibles alternativas que precisan la participación de otras Instituciones.

Valladolid, 5 de junio de 1997

EL CONSEJERO,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

P.E. 2375-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 2375-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Fernando Benito Muñoz, relativa a planteamiento de la urgencia y prioridad de diversas obras de infraestructura en la reunión con el Ministro de Fomento en diciembre

de 1996, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 140, de 9 de mayo de 1997.

Castillo de Fuensaldaña, a 12 de junio de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

Contestación a la Pregunta Escrita n.º 2.375 formulada por D. Fernando Benito Muñoz, relativa al planteamiento de la urgencia y prioridad de diversas obras de infraestructura en la reunión con el Ministerio de Fomento en diciembre de 1996.

La reunión mantenida el pasado mes de diciembre con el Ministro de Fomento respondió al deseo del Foro para la Defensa del Ferrocarril en el Cuadrante Noroeste de la Península de dar a conocer a la Administración Estatal la naturaleza, composición, fines y actividades que desarrolla este Foro, así como poner de manifiesto las necesidades y carencias que presenta el ferrocarril en esta parte del territorio nacional, con especial incidencia al papel estratégico de la Variante de Guadarrama para el desarrollo futuro del transporte por ferrocarril en esa área geográfica.

En todo caso, la presencia de este Consejero en aquella reunión lo fue en concepto de Presidente del Foro, como consecuencia de ostentar la Comunidad de Castilla y León la presidencia rotativa del mismo durante el segundo semestre del pasado año, si bien esa reunión se vio precedida por la celebración en la ciudad de Valladolid de las sesiones de la Comisión Permanente, dándose cuenta a la propia Asamblea Plenaria del Foro sobre el desarrollo de la reunión con el Ministro de Fomento, siendo la actitud de éste receptiva a las propuestas planteadas, sin perjuicio en el compromiso de agilizar los trabajos para la ejecución de la Variante de Guadarrama.

Finalmente, es preciso insistir en la necesidad de alcanzar una red de infraestructuras de comunicaciones de alta calidad que permita a Castilla y León la más ágil comunicación con Europa y el resto de las regiones españolas.

Valladolid, 9 de junio de 1997

EL CONSEJERO DE FOMENTO,

Fdo.: *Jesús Merino Delgado*

P.E. 2376-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 2376-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Fernando Benito Muñoz, relativa a constitución de un

grupo de trabajo con el Gobierno de Cantabria para impulsar y reivindicar del Gobierno Central infraestructuras en común, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º. 140, de 9 de mayo de 1997.

Castillo de Fuensaldaña, a 12 de junio de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

Contestación a la Pregunta Escrita n.º 2.376 formulada por D. Fernando Benito Muñoz, relativa a la constitución de un grupo de trabajo con el Gobierno de Cantabria para impulsar y reivindicar del Gobierno Central infraestructuras en común.

La reunión mantenida con representantes de la Comunidad Autónoma de Cantabria, objeto de la presente Pregunta, permitió, entre otras cuestiones, avanzar en la posibilidad de crear un grupo común de trabajo, con el doble objetivo de efectuar el seguimiento de las obras de infraestructuras de comunicaciones que afectan a ambas Comunidades Autónomas y, al propio tiempo, abrir una línea de comunicación permanente para intercambiar información y coordinar actuaciones de común interés, propuesta esta que en la actualidad se encuentra en fase de preparación.

En todo caso, las iniciativas que pudiéramos calificar como prioritarias giran en torno a los accesos a la Meseta desde Cantabria, y muy especialmente la transformación en Autovía de la actual Carretera Nacional N-611 y la ejecución de la Variante de Guadarrama, completada con la mejora de la línea férrea en el tramo Palencia-Santander, si bien conviene recordar los pasos ya dados por la Administración Estatal, a través del Ministerio de Fomento, en relación a estas infraestructuras.

En este sentido, y por lo que conoce esta Consejería de Fomento, durante el presente año se contratará la redacción de los proyectos técnicos de la Autovía Palencia-Santander, en el tramo comprendido entre Aguilar de Campoo y Torrelavega, así como el Estudio Informativo del resto del itinerario hasta la ciudad de Palencia, lo que supondrá una inversión global estimada de 120.000 millones de pesetas, al mismo tiempo que se está redactando el proyecto de acondicionamiento de la línea férrea Palencia-Alar del Rey para circular a velocidades superiores a 160 kilómetros/hora.

Valladolid, 4 de junio de 1997

EL CONSEJERO DE FOMENTO,

Fdo.: *Jesús Merino Delgado*

P.E. 2382-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de

la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 2382-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora D.ª M.ª Luisa Puente Canosa, relativa a causas de la no integración de dos médicos de APD en el Equipo de la Zona Básica de Salud de Garrido Norte de Salamanca, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º. 143, de 26 de mayo de 1997.

Castillo de Fuensaldaña, a 12 de junio de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

En relación con la P.E. 2382-I, formulada por la Procuradora del Grupo Parlamentario Socialista, D.ª M.ª Luisa Puente Canosa, relativa a integración de dos médicos en el equipo de atención primaria de la Zona Básica de Salud de Garrido Norte, de la provincia de Salamanca, cúmplame:

Remitir a Su Señoría a la P.E. 2366-I, formulada en idénticos términos en fecha 22 de abril de los corrientes, y a la que esta Junta procedió a dar puntual respuesta.

Valladolid, 29 de mayo de 1997

EL CONSEJERO DE SANIDAD Y
BIENESTAR SOCIAL,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

P.E. 2418-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 2418-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora D.ª M.ª Luisa Puente Canosa, relativa a informatización de la salud bucodental en Centros Escolares y asignación presupuestaria destinada a esta actividad en cada provincia, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º. 143, de 26 de mayo de 1997.

Castillo de Fuensaldaña, a 12 de junio de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

En contestación a la Pregunta Escrita P.E. 2418-I, formulada por D.ª M.ª Luisa Puente Canosa, Procuradora perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, relativa a la informatización de la evaluación anual de las autoaplicaciones de enjuagues de fluor en centros escolares y de actividades de educación para la salud en salud bucodental, cúmplame informarle lo siguiente:

1.º.- Las actividades del Programa de Salud Bucodental se encuentran recogidas en soporte informático desde

1995, realizándose una evaluación anual de las mismas una vez que finaliza cada curso escolar.

Esta informatización permite evaluar cada Zona Básica de Salud, cada Área de Salud y el global regional de Castilla y León.

En el programa informático se recogen los datos de las autoaplicaciones de flúor en los Centros Escolares y así como el resto de actividades del Programa, dentro de las cuales se encuentran las de educación para la salud en materia de salud bucodental.

2º.- La informatización para la recogida de datos del Programa de Salud Bucodental ha sido realizada desde los servicios centrales de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, por lo que no se ha destinado ninguna asignación presupuestaria específica para la misma.

Valladolid, 29 de mayo de 1997

EL CONSEJERO DE SANIDAD Y
BIENESTAR SOCIAL

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

P.E. 2420-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 2420-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora D.ª M.ª Luisa Puente Canosa, relativa a desarrollo de programas de control de alimentos, sanidad ambiental y educación en zoonosis, y asignación presupuestaria para cada provincia, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º. 143, de 26 de mayo de 1997.

Castillo de Fuensaldaña, a 12 de junio de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

En contestación a la Pregunta P.E. 2420-I, formulada por Dña. M.ª Luisa Puente Canosa, Procuradora perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista en las Cortes de Castilla y León, relativa a los programas desarrollados a través del Programa 015 (Atención Primaria) durante 1996 para el control de los alimentos, sanidad ambiental y educación en zoonosis, se comunica lo siguiente:

- A través del Programa 015 (Atención Primaria) no se desarrollan programas para el control de alimentos, sanidad ambiental y educación en zoonosis, durante el año 1996.

Valladolid 29 de mayo de 1997

EL CONSEJERO DE SANIDAD Y
BIENESTAR SOCIAL

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

P.E. 2430-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 2430-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora D.ª M.ª Luisa Puente Canosa, relativa a transferencia de pago de Ordenadores e Impresoras para SS.CC. y SS.TT. de la Dirección General y Servicios Gerenciales de Sanidad y Bienestar Social, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º. 143, de 26 de mayo de 1997.

Castillo de Fuensaldaña, a 12 de junio de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

En contestación a la P.E. 2430-I formulada por D.ª M.ª Luisa Puente Canosa, Procuradora perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, se informa lo siguiente:

1. El importe total de la transferencia a que se alude en la pregunta asciende a un importe de 10.115.323 ptas.

2. Con fecha 18-04-1997 fueron ordenadas las correspondientes transferencias por la Tesorería General de la Junta de Castilla y León. No están, por tanto, pendientes de pago.

Valladolid, 5 de junio de 1997

EL CONSEJERO

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

P.E. 2436-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 2436-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Fernando Benito Muñoz, relativa a relación de titulares o propietarios de tierras de las solicitudes, aprobadas a la empresa Perica y Gómez, Parques y Jardines, S.A. en los años 1994, 1995 y 1996, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º. 143, de 26 de mayo de 1997.

Castillo de Fuensaldaña, a 12 de junio de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

Contestación a la Pregunta Escrita 0402436 formulada por el Procurador D. Fernando Benito Muñoz, del

Grupo Parlamentario Socialista, en relación con titulares o propietarios de tierras de las solicitudes aprobadas a la empresa "Perica y Gómez, Parques y Jardines, S.A."

Dado el elevado número de solicitudes en las que la empresa "Perica y Gómez, Parques y Jardines, S.A." figura como representante, como ya se indicó en la contestación a la Pregunta Escrita número 0402141, no resulta posible remitir la relación nominal de los titulares o propietarios de las tierras de dichas solicitudes al no figurar dicha información en el programa informático, pudiendo ser consultados los datos requeridos en los archivos de la Dirección General del Medio Natural.

Valladolid, 6 de junio de 1997

EL CONSEJERO

Fdo.: *Francisco Jambrina Sastre*

P.E. 2450-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 2450-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora D.ª Begoña Núñez Díez, relativa a relación de obras correspondientes al Capítulo VI de los presupuestos, adjudicadas por la Consejería de Industria, Comercio y Turismo durante los años 1995 y 1996 en la provincia de Palencia, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º. 143, de 26 de mayo de 1997.

Castillo de Fuensaldaña, a 12 de junio de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

Contestación a la Pregunta Escrita, Ref. P.E./0402450 formulada por la Procuradora D.ª Begoña Núñez Núñez del Grupo Parlamentario Socialista relativa a relación de obras correspondientes al Capítulo VI de los Presupuestos, adjudicados por la Consejería de Industria, Comercio y Turismo durante los años 1995 y 1996 en la provincia de Palencia.

En relación con la pregunta de referencia, se informa en esta Consejería que no se han adjudicado obras con cargo al Capítulo VI de los Presupuestos.

Valladolid, 5 de junio de 1997

EL CONSEJERO DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO,

Fdo.: *Tomás Villanueva Rodríguez*

P.E. 2500-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de

la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 2500-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. José L. Conde Valdés, relativa a subvenciones a organizaciones sindicales para cursos de formación ocupacional en la provincia de Zamora desde 1993 a 1996, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º. 143, de 26 de mayo de 1997.

Castillo de Fuensaldaña, a 12 de junio de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

Contestación a la Pregunta Escrita, Ref. P.E./0402500 formulada por el Procurador D. José Luis Conde Valdés del Grupo Parlamentario Izquierda Unida, relativa a subvenciones a organizaciones sindicales para cursos de formación ocupacional en las provincias de Zamora desde 1993 a 1996.

En contestación a las cuestiones planteadas en la pregunta de referencia, se informa de lo siguiente:

La formación Profesional Ocupacional en Castilla y León es cofinanciada con recursos procedentes de la Comunidad de Castilla y León y del Fondo Social Europeo, sin colaboración del INEM.

Las organizaciones CEOE, CC.OO., UGT, y CSIF no han recibido directamente subvenciones para la Formación Profesional Ocupacional, durante los años 1993-96, en la provincia de Zamora, pero sí la han recibido la Confederación de Empresarios de Castilla y León (CECALE), la Fundación Formación y Empleo de Castilla y León (FOREM), perteneciente a CC.OO. y el Instituto de Formación y Estudios Sociales (IFES), perteneciente a UGT.

A continuación se relacionan: cursos subvencionados, profesorado que los impartió y cuantía concedida en las Resoluciones iniciales de concesión.

— CECALE - 93

Curso y profesor

- | | | |
|-------------------------------------|-----------|-----------------|
| • Gestión de PYME | Zamora | 2.812.500 Ptas. |
| - Francisco López Fernández | | |
| • Marketing | Zamora | 2.812.500 Ptas. |
| - Jerónimo Camacho Perea | | |
| • Marketing | Toro | 2.812.500 Ptas. |
| - M.ª Vicenta Gil-Negrete Hernández | | |
| • Informática de Gestión | Benavente | 2.812.500 Ptas. |
| - M.ª Teresa Galocha Marañón | | |

— CEGALE - 94

Curso y profesor

- | | | |
|----------------------------|-----------|-----------------|
| • Informática de Gestión | Zamora | 2.812.500 Ptas. |
| - Ramón Roncero Sanchón | | |
| • Informática de Gestión | Benavente | 2.812.500 Ptas. |
| - Ángel Luis Osorio Osorio | | |

• Marketing	Puebla de Sanabria	2.812.500 Ptas.
- Francisco López Fernández		
• Dirección de PYME	Zamora	2.812.500 Ptas.
- Ángel Hernández Mata		
• Dirección de PYME	Toro	2.812.500 Ptas.
- M.ª Vicenta Gil-Negrete Hernández		
— CEECALE - 95		
<i>Curso y profesor</i>		
• Dirección de PYME	Zamora	2.200.000 Ptas.
- Bernardo Díez Pedrero		
• Marketing	Zamora	2.200.000 Ptas.
- Francisco López Fernández		
• Informática de Gestión	Zamora	2.200.000 Ptas.
- Ramón Roncero Sanchón		
• Marketing	Benavente	2.200.000 Ptas.
- Ángel Zorita Fernández		
• Informática de Gestión	Benavente	2.200.000 Ptas.
- Ángel Luis Osorio Osorio		
• Dirección de PYME	Toro	2.200.000 Ptas.
- M.ª Vicenta Gil-Negrete Hernández		
• Informática de Gestión	Puebla de Sanabria	2.200.000 Ptas.
- Vicente Lira Mateos		
• Comercio Exterior	Zamora	2.200.000 Ptas.
- Francisco Javier Rojo Alonso		
• Dirección PYMES	Benavente	2.200.000 Ptas.
- David A. López		
• Marketing	Toro	2.200.000 Ptas.
- Eduardo N. Calvo San José		
— CEECALE - 96		
<i>Curso y profesor</i>		
• Dirección de PYMES (67B)		1.629.000 Ptas.
- Ángel Hernández Mata		
• Marketing (69B)		1.629.000 Ptas.
- Francisco López Fernández		
• Dirección de PYMES (72B)	Benavente	1.629.000 Ptas.
- Ángel Zorita Fernández		
• Dirección de PYMES (71B)	Benavente	1.629.000 Ptas.
- David Antonio López García		
• Informática (70B)		1.629.000 Ptas.
- Teodoro Lazo García		
• Informática (76B)	Puebla de Sanabria	1.629.000 Ptas.
- Vicente Antonio Lira Mateos		
• Informática (73B)	Benavente	1.629.000 Ptas.
- Juan Carlos Rodríguez Labrador		
• Dirección de PYME (74B)	Toro	1.629.000 Ptas.
- M.ª Vicenta Gil-Negrete Hernández		
• Comercio Exterior	Zamora	ANULADO
• Marketing	Toro	ANULADO

— IFES - 93	
<i>Curso y profesor</i>	
• Gestión PYMES Comercial	3.000.000 Ptas.
- Jesús González Oliveros	
• Técnico Transportes Carreteras CEE	3.000.000 Ptas.
- Nuria Matesanz Busto	
— IFES - 94	
<i>Curso y profesor</i>	
• Gestión Empresarial	3.000.000 Ptas.
- Enrique Macias García	
- Natividad Rodríguez Marcos	
• Administración Plan de Cuentas	3.000.000 Ptas.
- Silvia Hernando Ruíz	
- Natividad Rodríguez Marcos	
— IFES - 95	
<i>Curso y profesor</i>	
• Aplicaciones Informáticas de Oficina	2.803.000 Ptas.
- Belén Benito Juan	
- Natividad Rodríguez Marcos	
- J. Carlos García Martínez	
- Yolanda Turiño Rodríguez	
• Aplicaciones Informáticas de Oficina	2.803.000 Ptas.
- Carlos Calvo Alonso	
- Natividad Rodríguez Marcos	
— IFES - 96	
<i>Curso y profesor</i>	
• Aplicaciones Informáticas de Oficina	2.723.250 Ptas.
- M.ª de los Ángeles Rodríguez Lozano	
- M.ª Teresa Ruíz López	
- José Manuel Mayor González	
- Zulima Cristóbal Antón	
- Raquel de Paula de Pedro	
• Aplicaciones Informáticas de Oficina	3.376.500 Ptas.
- José Luis Escribano Corral	
- Isabel María Fraile Alonso	
- Pablo Ramón Gutiérrez Álvarez	
• Aplicaciones Informáticas de Oficina	Benavente 3.376.500 Ptas.
- Carlos Javier Voces Estévez	
- Elisa Martínez Fernández	
- Lourdes García Junquera	
— FOREM - 93	
<i>Curso y profesor</i>	
• Aplicaciones Informáticas de Oficina	6.000.000 Ptas.
- Javier Martín Martín	
• Aplicaciones Informáticas de Oficina	6.000.000 Ptas.
- Juan Antonio Sandoval	

— FOREM - 94

Curso y profesor

- Autoedición para Artes Gráficas 3.200.000 Ptas.
- Javier Martín Martín
- Autoedición para Artes Gráficas 3.200.000 Ptas.
- Javier Martín Martín

— FOREM - 95

Curso y profesor

- Diseño Asistido por Ordenador I Zamora 2.414.055 Ptas.
- Javier Martín Martín
- Diseño Asistido por Ordenador II Zamora 2.414.055 Ptas.
- Juan Antonio Sandoval Bartolomé

— FOREM - 96

No solicitó subvención de Formación Profesional Ocupacional.

— CSIF - 93-96

No ha recibido subvención de Formación Profesional Ocupacional durante el período 93-96.

Valladolid, 3 de junio de 1997

EL CONSEJERO DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO,
Fdo.: *Tomás Villanueva Rodríguez*

P.E. 2518-II**PRESIDENCIA**

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 2518-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Fernando Benito Muñoz, relativa a diversos extremos sobre la restauración del Medio Natural en la Zona de Barrios de Colina y en Ubierna por la empresa Perica y Gómez, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º. 147, de 4 de junio de 1997.

Castillo de Fuensaldaña, a 12 de junio de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

Contestación a la Pregunta Escrita 0402518 formulada por el Procurador D. Fernando Benito Muñoz, del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a la restauración del medio natural en la zona de barrios de Colina y Ubierna.

El expediente en el que se incluye la restauración del medio natural en la zona de Ubierna es BU-59/96 "Reposición de marras en 181 Ha. en el T.M. de Castrojeriz y otros", cuyo presupuesto de licitación era de

29.076.884.- Pts. La forma de adjudicación fue por Concurso Procedimiento Abierto y el importe de la adjudicación de 20.787.000.- Ptas. La Orden de adjudicación de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio tiene fecha de 23 de septiembre de 1996. La relación de empresas que se presentaron a la licitación se adjunta en Anexo.

Valladolid, 6 de junio de 1997

EL CONSEJERO
Fdo.: *Francisco Jambrina Sastre*

Mesa de Contratación: Fecha: 26-8-96

Expediente: BU-59/96

Presupuesto tipo: 29.076.884 pesetas

EMPRESAS	Pro. Económica	%Baja
MEDIO AMBIENTE DALMAU, S.A.	21.982.124	24,40
MICROTEC DE LA REGIÓN DE MURCIA, S.A.	21.904.636	24,66
PERICA Y GÓMEZ	20.787.000	28,51
SUFISA	23.988.429	17,50
PROSIL, S.A.	22.203.106	23,00
TREMESA.	22.804.506	21,57
EULEN, S.A.	28.786.115	1,00
TALHER, S.A.	22.012.560	24,30
PECUNE, S.A.	22.380.000	23,03
REPLANSA	22.950.384	21,07
AUDECA. S.L.	22.234.175	23,53
PRIMEN - PROJARI DEL MEDIO NATURAL, S.L.	19.445.000	33,13
U.T.E. FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. Y MATINSA	18.784.010	35,40
MARCOR EBRO, S.A.	22.240.000	25,50
FORESTACIÓN Y REPOBLACIÓN, S.A.	21.633.202	25,60

Incidencias u observaciones:

P.E. 2522-II**PRESIDENCIA**

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 2522-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Fernando Benito Muñoz, relativa a reforzamiento de servicios contra incendios en Burgos por 3 empresas, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º. 147, de 4 de junio de 1997.

Castillo de Fuensaldaña, a 12 de junio de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

Contestación a la Pregunta Escrita 0402522 formulada por el Procurador D. Fernando Benito Muñoz, del Grupo Parlamentario Socialista, relativa al reforzamiento de servicios contra incendios en Burgos por tres empresas.

Todas las inversiones para la prevención y lucha contra incendios están sometidas a licitación y por lo tanto, no puede saberse a priori qué empresas resultarán adjudicatarias.

La decisión sobre las empresas a elegir corresponde a la mesa de contratación correspondiente.

La publicidad de las adjudicaciones es la que corresponde a los procedimientos de concurso o subasta, y en dichos procedimientos no puede decirse que se beneficie a ninguna empresa, sino que las obras o servicios se adjudican a la empresa que reúna las mejores condiciones después de una licitación.

Valladolid, 6 de junio de 1997

EL CONSEJERO

Fdo.: *Francisco Jambrina Sastre*

P.E. 2528-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 2528-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Fernando Benito Muñoz, relativa a designación de coordinadora del Programa de Reforestación de la PAC de Burgos, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º. 147, de 4 de junio de 1997.

Castillo de Fuensaldaña, a 12 de junio de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

Contestación a la Pregunta Escrita 0402528 formulada por el Procurador D. Fernando Benito Muñoz, del Grupo Parlamentario Socialista, en relación con el programa de reforestación de la PAC, en Burgos.

No existe un puesto de trabajo que se denomine coordinador/a del Programa de Reforestación de la PAC, ni en la provincia de Burgos, ni en ninguna otra de la Región. Quizá el Sr. Procurador se refiera al funcionario/a encargado/a del seguimiento y gestión del citado Programa de Reforestación. En Burgos es D.ª M.ª del Carmen Martínez Juliá, Ingeniero de Montes, y funcionario de la Junta con destino en el Servicio Territorial de Burgos, que tiene asignada esa misión a propuesta del Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de dicha provincia.

La asignación de esta función fue realizada por el Secretario General, a propuesta del mencionado Jefe del Servicio, y con el conocimiento y acuerdo del Director General del Medio Natural.

Las competencias son las del seguimiento del programa, desde la presentación y selección de solicitudes, hasta la certificación de las obras realizadas con todos los pasos intermedios de idoneidad de la plantación, la corrección de las obras y pasos del procedimiento, etc., etc.

Si la empresa Perica y Gómez, S.A. ha realizado repoblaciones con cargo a este Programa en la provincia de Burgos, la Sra. Martínez Juliá, no sólo ha supervisado sino que ha certificado tales obras, como todas y cada una de las que se realizan en la citada provincia por las empresas a quienes los adjudicatarios encargan la repoblación y la que ejecutan ellos mismos.

La dedicación laboral de estos funcionarios es la normal que tiene un funcionario/a de la Junta de Castilla y León.

Valladolid, 6 de junio de 1997

EL CONSEJERO

Fdo.: *Francisco Jambrina Sastre*

P.E. 2529-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 2529-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Fernando Benito Muñoz, relativa a servicios de extinción de incendios en zonas rurales, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º. 147, de 4 de junio de 1997.

Castillo de Fuensaldaña, a 12 de junio de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

Contestación a la Pregunta Escrita 0402529 formulada por el Procurador D. Fernando Benito Muñoz, del Grupo Parlamentario Socialista, en relación con la adjudicación a empresas privadas de los servicios de extinción de incendios.

Parece que efectivamente en algunos episodios, los vecinos manifiestan cuanto dice el Sr. Procurador. Es una pena que por esta situación, nacida tan sólo hace 20 años, se haya desligado a los vecinos de la conservación de sus bosques.

Opinan esto, quienes lo opinan, por la razón antedicha, porque al parecer están incitados para que sean empleados de la Administración todos los vecinos del medio rural.

En reiteradas ocasiones, y en las Cortes Regionales, se ha expuesto el sistema que sigue la Junta de Castilla y León para la extinción de incendios, manteniendo la vigilancia y cuadrillas propias y propiciando que las empresas que hacen trabajos en el medio natural, se comprometan formalmente a extinguir los incendios que se produzcan en su entorno de trabajo. El procedimiento ha sido alabado en foros de fuera de la Comunidad Autónoma. No es infrecuente que Administraciones Regionales de todo tipo de matriz político, pidan detalles al respecto y, a juzgar por los resultados de los años en que viene aplicándose, este sistema da mejor resultado que el que se venía aplicando, todo por Administración, hasta el año 1992.

Es difícil indicar el montante económico adjudicado por la Junta de Castilla y León desde 1988, pero toda la documentación de la Dirección General del Medio Natural está a disposición del Sr. Procurador.

Se desconoce si alguna empresa contratada para estos servicios ha contratado a trabajadores fuera de nuestra Comunidad Autónoma.

Valladolid, 6 de junio de 1997

EL CONSEJERO

Fdo.: *Francisco Jambrina Sastre*

P.E. 2532-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 2532-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Fernando Benito Muñoz, relativa a adjudicación de la gestión del Programa de Reforestación 1993, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º. 147, de 4 de junio de 1997.

Castillo de Fuensaldaña, a 12 de junio de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

Contestación a la Pregunta Escrita 0402532 formulada por el Procurador D. Fernando Benito Muñoz, del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a la adjudicación de la gestión del Programa de Reforestación 1993.

El programa de forestación de tierras agrarias fue elaborado por los técnicos forestales de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y el seguimiento del mismo en cada provincia se encargó a personal contratado para este fin específico.

Valladolid, 6 de junio de 1997

EL CONSEJERO

Fdo.: *Francisco Jambrina Sastre*